



PLIEGO GENERAL Y PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBRA: "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO DTO. IGLESIA PRIMERA ETAPA"

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

**UBICACIÓN: CALLE SANTO DOMINGO N°3650/51, RODEO, IGLESIA,
SAN JUAN**

INDICE. -

A). - MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA: “CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE IGLESIA - PRIMERA ETAPA”	4
B).-“PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES”	5
C).- “PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES”	5
ARTÍCULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO.....	5
ARTÍCULO Nº 2: NORMATIVA APLICABLE	5
ARTÍCULO Nº 3: DENOMINACIONES.....	8
ARTÍCULO Nº 4: ADQUISICION DEL PLIEGO.....	101
ARTÍCULO Nº 5: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	11
ARTÍCULO Nº 6: PRESUPUESTO OFICIAL	12
ARTÍCULO Nº 7: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMAS DE PAGO.....	13
ARTÍCULO Nº 8: SISTEMA DE CONTRATACION.....	13
ARTÍCULO Nº 9: PLAZOS DE EJECUCION O DE OBRA	13
ARTÍCULO Nº 10: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES	13
ARTÍCULO Nº 11: PROPONENTES	14
ARTÍCULO Nº 12: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	16
ARTÍCULO Nº 13: CONTENIDO DEL “SOBRE 1”.....	18
ARTÍCULO Nº 14: CONTENIDO DEL “SOBRE2”	23
ARTÍCULO Nº 15: REQUISITOS Y FORMAS DE GARANTÍA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y VALIDA PARA LA PRESENTACION DE LAS DEMAS GARANTIAS A UTILIZAR EN ESTA CONTRATACION.....	26
ARTÍCULO Nº 16: PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMATICO	27
ARTÍCULO Nº 17: TERMINO O PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.....	30
ARTÍCULO Nº 18: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	31
ARTÍCULO Nº 19: ADJUDICACION, FIRMA DEL CONTRATO	38
ARTÍCULO Nº 20: IMPUGNACIONES	41
ARTÍCULO Nº 21: REPRESENTANTE TECNICO	42

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

ARTÍCULO Nº 22:	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.....	44
ARTÍCULO Nº 23:	IMPACTO AMBIENTAL	49
ARTÍCULO Nº 24:	TRAMITES PRECVIOS AL INICIO DE OBRA	49
ARTÍCULO Nº 25:	INSPECCION, MEDICION CERTIFICACION Y PAGO	50
ARTÍCULO Nº 26:	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	55
ARTÍCULO Nº 27:	MULTAS	57
ARTÍCULO Nº 28:	SEGUROS	61
ARTÍCULO Nº 29:	VICIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS.....	63
ARTÍCULO Nº 30:	TRABAJOS RECHAZADOS	63
ARTÍCULO Nº 31:	SUBCONTRATOS.....	63
ARTÍCULO Nº 32:	CARTEL DE OBRA	64
ARTÍCULO Nº 33:	VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS.....	64
ARTÍCULO Nº 34:	FOTOGRAFIAS	64
ARTÍCULO Nº 35:	DOCUMENTACION FINAL DE OBRA	65
ARTÍCULO Nº 36:	RECEPCION PROVISIONAL DE OBRA.....	66
ARTÍCULO Nº 37:	PERIODO DE GARANTÍA.....	67
ARTÍCULO Nº 38:	RECEPCION DEFINITIVA	67
ARTÍCULO Nº 39:	DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS	67
ARTÍCULO Nº 40:	COMODIDADES PARA LA INSPECCION DE OBRA Y CONSIDERACIONES SOBRE SU ACTUACION.....	67
ARTICULO Nº41:	ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES	70
FORMULARIO Nº 1	72	
FORMULARIO Nº 2	73	
FORMULARIO Nº 3	74	
FORMULARIO Nº 4	75	
FORMULARIO Nº 5	76	
FORMULARIO Nº 6	77	
FORMULARIO Nº 7	78	
FORMULARIO Nº 8	79	
FORMULARIO Nº 9	80	

A).- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA:
“CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE IGLESIA - PRIMERA ETAPA”

A los fines de materializar la difusión y la práctica efectiva de la cultura general en El Dpto. Iglesia, la Municipalidad llevara a cabo este primer llamado a Licitación Pública para la Contratación y la Ejecución del Nuevo Edificio del Centro Cultural y Educativo Dto. Iglesia-Primera Etapa conforme El Proyecto Arquitectónico de todo El Edificio ya realizado y oportunamente aprobado por los Organismos Provinciales y Municipales correspondientes (Dirección De Planeamiento y Desarrollo Urbano, y otros Organismos)

Este nuevo edificio del Centro Cultural y Educativo Dto. Iglesia se ubicará en Calle Santo Domingo cercano al edificio que ocupa La Municipalidad Del Dpto. Iglesia en la Localidad de Rodeo del mencionado Departamento, tratándose de un Edificio que estará construido bajo estrictas normas sismorresistentes, dotado de todas las instalaciones necesarias (Sanitarias, Eléctricas de Aire Acondicionado, servicio contra incendio etc.) y equipamientos para cumplir con el objetivo para el cual fue diseñado.

El Nuevo edificio, cumplirá funciones tanto culturales como educativas y será ejecutado en Dos Etapas de la cual La Primera de ellas es el objeto de este llamado a Licitación Pública para su posterior contratación y ejecución,

La ejecución de esta Primera Etapa comprenderá una Superficie Cubierta Aproximada de Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Con Veintitrés Metros Cuadrados (1.354,23 M2) y contará con un Hall Recibidor FOYER y Auditorio con sus respectivos sectores de vestuarios y sanitarios; oficinas para administración, confitería y tienda de recuerdos. Contará también en esta Primera Etapa con dos depósitos de indumentaria para el Auditorio y que posteriormente serán utilizadas como aulas para el dictado de cursos. Poseerá también un patio técnico con una torre tanque y su equipamiento correspondiente.

La Obra será ejecutada a través del Sistema De Ajuste Alzado por Precio Global, El Plazo de Ejecución será de Setecientos Veinte (720) Días Corridos y El Monto Del Presupuesto Oficial Ascende a La Suma De Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Ocho Con 35/100 (\$3.561.926.298,35)

B).-PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.-

A los efectos de la Licitación Pública, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la obra denominada: **“CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE IGLESIA - PRIMERA ETAPA”** se adopta el **“Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas”** aprobado por **Decreto Provincial N° 857-OSP-73**, que resulta obligatorio para toda la Administración Provincial según **Decreto Provincial N° 1432-OSP-73**, el cual está integrado por el articulado completo de la **Ley Provincial de Obras Públicas N° 128- A** y su **Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72**, normas jurídicas estas que forman parte de las presente la **Licitación Pública N° 01/2025**. No obstante lo expuesto, no debe considerarse de aplicación a la Licitación Pública de referencia ningún artículo de las normas citadas que se oponga o contradiga total o parcialmente a La **“Ley Orgánica De Municipios N°430 –P”**; al **“Régimen de Compras y Contrataciones”** de la Municipalidad de Iglesia establecido por **Ordenanza Municipal a N°2072-2025** y al **“Pliego Particular de Bases y Condiciones”** que se detalla a continuación.-

C). -PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES.

ARTICULO1).-OBJETO Y CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESENTE PLIEGO:

1-1).-El presente pliego constituye el **“Pliego Particular de Bases y Condiciones que regirán la Licitación Pública N°01/2025”** que llevará a cabo la ejecución de la obra denominada: **“CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO Dpto.IGLESIA PRIMERA ETAPA”** situada en Calle Santo Domingo Departamento Iglesia.-

1-2).-Consecuentemente el articulado siguiente constituye el **“Pliego Particular de Bases y Condiciones”** de la licitación de la obra antes citada que complementa el **“Pliego General Único de Bases y Condiciones”** adaptado conforme lo determinado en el punto B) anterior.-

ARTICULO 2).- NORMATIVA APLICABLE

2.-1).-Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica Provincial de Municipios N° 430-P
- La Ordenanza Municipal N° 2072-CD-2025 que regula el actual Régimen de Compras y contrataciones de Dpto. de Iglesia.-
- El Decreto de Promulgación de La Ordenanza Municipal N° 2072-CD-2025 dictado por el Dpto. Ejecutivo Municipal del Dpto. Iglesia.-
- La Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A.-
- El Decreto Provincial N° 3523-1972 Ay N° 1628-2018-A que reglamentan la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 128-A, sus modificatorias y concordantes.-
- La Ley Provincial N° 307-A Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.-
- El Decreto N° 1487-1986-A, Reglamentario de la Ley Provincial N°307-A.-
- El Decreto Provincial N° 0857-OSP-73 que establece el **“Pliego General Único de Bases y Condiciones.-**

- El Decreto Provincial N° 1432-OSP-73 referido a obligatoriedad del “Pliego General Único de Bases y Condiciones.-“
- La Ley Provincial N° 1995-A de Procedimiento Administrativo.-
- El Decreto N°7-A-2021 que Reglamenta la ley Procedimiento Administrativo N°1995 - A.-
- La Ley Provincial N°2000-A de Contrataciones del Estado.-
- El Decreto Provincial N°04-2020A que reglamenta Lay Provincial N°2000-Ade Contrataciones del Estado.-
- La Ley N° 643-A que establece el régimen aplicable a los créditos de los deudores del Banco San Juan que fueron transferidos a la Provincia (artículo N° 17)
- La Ley Provincial N°133-A, que crea la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.(Código de Edificación de La Provincia De San Juan).
- La Ley Provincial N°2116-P que modifica la Ley N° 37-P, por la cual se declara zona sísmica todo el territorio de la Provincia (Incorporación al Códigode Edificación de San Juan de los Reglamentos CIRSOC y los Reglamentos INPRES-CIRSOC).-
- La Ley Provincial N° 1972-Areferida al Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan.
- La Ley Provincial N° 2258-A que crea el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de San Juan.-
- La Ley Provincial 411-F, Ley temática referida al Patrimonio Cultural y Monumentos Históricos.-
- La Ley Provincial 571-F que regula la protección, conservación, restauración, acrecentamiento y difusión de todos aquellos bienes que conforman el Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan.-
- La Ley Provincial N° 504-L de Evaluación Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamantarios.-
- La Ley Provincial N°522-L que adhiere la Ley Nacional N° 24051, por la cual se establecen normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos. Se crea el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.-
- El Decreto N°1211-L-2007 que Reglamenta la Ley N° 522-L, por la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 24051, la que establece normas generales sobre residuos peligrosos.-
- La Ley Provincial N°2135-Aque crea el "Régimen de Compre Sanjuanino", para las compras y contrataciones que realice el estado Provincial.-
- El Decreto Provincial N° 0396-Aque reglamenta la Ley Provincial N°2135-A, por la que se crea " El Régimen de Compra Sanjuanino" para proveedores locales que pretenda acceder a sus beneficios en las compras y contrataciones que realice el estado Provincial, aplicable a la Administración Pública Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, cualquiera sea el sistema de adquisición o contratación que se utilice.-
- La Ley Nacional N°19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-
- La Ley Nacional N°24.557/95 de Riesgos de Trabajo.-

- La Ley Nacional N°27348 complementaria de la Ley Sobre Riesgos De Trabajo y Normas de Higiene, Salud y Seguridad establecidas en El Decreto Nacional N°351/79, Decreto Nacional N°1338/96, Resolución 299/11, como así también toda normativa vigente en la materia.-
- El Contrato; circulares y aclaratorias.-
- El Pliego Particular de Bases y Condiciones.-
- Las Especificaciones Técnicas Particulares.-
- Decreto Acuerdo Provincial N° 0006/2023 que aprueba el sistema de redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública que sean realizadas en el territorio de la Provincia de San Juan.-
- Las Resoluciones Ministeriales N° 770-OPS-89 y N°1769-OPS-90 relacionadas con la tasa de intereses a aplicar en los certificados de los Contrato de Obra Pública.-

2-2).-En caso de discrepancia de la documentación contractual y para esta obra, primará el orden de prelación establecido en el artículo 24° del El Decreto N° 3523-A, que Reglamenta la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 128-A, sus modificatorias y concordantes, con las siguientes modificaciones.-

- 1)-Ley Provincial Orgánica De Municipalidades N°430-P.-
- 2)- La Ordenanza Municipal N° 2072-CD-2025de la Municipalidad de Iglesia.-
- 3)- El Decreto de Promulgación del Dpto. Ejecutivo Municipal correspondiente a La Ordenanza Municipal N°2072-CD-2025.-
- 8)- El Pliego Particular de Condiciones de la Obra.-
- 9)- Las Disposiciones Complementarias del Pliego Particular de Condiciones.-
- 9)-El Pliego General de Condiciones, integrado por el articulado completo de la Ley Provincial de Obras Publicas N° 128- A
- 10)- El Decreto Provincial N° 3523-1972 A que reglamenta la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 128-A, sus modificatorias y concordantes.-
- 11)- Los Planos de Detalles.
- 12)- Los Planos Generales.
- 13)- El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- 14)- El Pliego General de Especificaciones Técnicas.
- 15)- Los Cómputos.
- 16)- El Presupuesto.
- 17)- La Memoria Descriptiva.
- 18)-La Oferta.

2-3).-a)- Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primara esta última.

b)-Las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones entre los mismos.

c)-La documentación escrita y firmada (sobre soporte papel), prima sobre cualquier tipo de soporte digital.-

2-4).- **NOTA ACLARATORIA: Toda la normativa Provincial enumeradas en este Artículo 2°, serán de aplicación en esta licitación con excepción de aquellos normas que se opongan o contradigan con La Ley Provincial Orgánica De**

Municipios N°430-P; la Ordenanza Municipal N°2072-CD- 2024, su Decreto de Promulgación y el “Pliego Particular de Bases y Condiciones” establecido para esta licitación.-

ARTICULO 3)- DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

3-1)-COMITENTE: Municipalidad Del Dpto. Iglesia. - Administración Municipal – Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia. Dirección de Obras Municipalidad de Iglesia

3-2)-AUTORIDAD COMPETENTE-REPARTICION MUNICIPAL-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA: La autoridad de La Administración Municipal que tiene a su cargo el control y vigilancia del proyecto

3-3)-ADMINISTRACION: Administración Municipal- Dpto. Ejecutivo Municipal De La Municipalidad de Iglesia-Consejo Deliberante de La Municipalidad De Iglesia.

3-4)-PROPONENTE U OFERENTE: Toda Persona Física o Jurídica que formule oferta, ante un llamado de La Administración a los efectos previstos por la normativa vigente y que presente todos los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

3-5)-ADJUDICATARIO/A: El Proponente a quien se le acepte la oferta y se le notifica de ello fehacientemente y hasta el momento de la firma del Contrato.

3-6)-CONTRATISTA, CONTRATISTA PRINCIPAL, CONTRATISTA DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION: El Adjudicatario/a que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal.

3-7)-SUBCONTRATISTA: Toda Persona física o jurídica, cuya contratación, autorizada por el Comitente, haya sido determinada por La Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

3-8)-INSPECCIÓN DE OBRA – INSPECTOR, SUPERVICION DE OBRA-SUPERVISOR DE OBRA: El Representante de la Administración, Municipal que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra. La Inspección de Obra podrá estar constituida por Uno o Varios Profesionales, pudiendo conformar Un Cuerpo de Inspección constituido básicamente Por Un Inspector General, Otros Inspectores, Sobrestantes De Obra, como así también por un Cuerpo de Asesores Técnicos como lo pueden ser Asesores Estructurales, Asesores Arquitectónicos, Asesores en Instalaciones, Asesores Acústicos y en Sonido, o cualquier otra asesoría especializada en algún ítem o tema específico de

obra, tanto en su faz de construcción como en los aspectos económicos, financieros y administrativos relacionados con Esta Obra. El Cuerpo de Inspección o Supervisión de Obra podrá ser Personal De Planta Política, Planta Permanente, Personal Contratado o una conjunción de los mismos pertenecientes a La Administración Municipal. El artículo N°25 de este Pliego determina más especificaciones sobre La Inspección De Obra.-

3-9)-REPRESENTANTE TÉCNICO: El Profesional Representante de La Contratista, encargado de dirigir técnicamente la obra, presentación del proyecto ejecutivo, y responsable de la operación, manteniendo y Capacitación ante El Comitente y debidamente autorizado por Aquella

3-10)-DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo a la Ley Provincial de Obras Públicas No 128-A, su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes. Reglamentario.

3-11)-ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Profesional de La Ingeniería Civil o La Arquitectura designado por La Administración Municipal, encargado de la administración del contrato de la obra o servicio, esto es la planificación, programación, verificación estricta de la ejecución y control concomitante y final de los trabajos. El Profesional que cumpla las funciones de Administrador De Contrato, podrá formar parte del Cuerpo de Inspección, o ser independiente de Este, pudiendo ser Personal De Planta Política, Planta Permanente, Personal Contratado o una conjunción de los mismos pertenecientes a La Administración Municipal. La Administración Municipal comunicará en su oportunidad a La Contratista, a través de la vía administrativa correspondiente la existencia o no de este Profesional y la forma en que cumplirá sus funciones.

3-12)-PROPUESTA: Los documentos de la oferta técnico - económica, presentados en tiempo y forma, con precios básicos vigentes al mes de la presentación de La Documentación, al mes de la apertura de las propuestas o a la fecha o mes base que determine La Administración Municipal a través de los Pliegos y conforme el sistema o modo de selección de La Empresa que llevara a cabo los trabajos.

3-13)-PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.
- Planos
- Cartel De Obra

- Toda otra documentación técnica, grafica o escrita relacionada con el llamado a Licitación, contratación y ejecución de La Obra. Asimismo, integraran el Pliego todas las circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

3-14)-OBRA BASICA: Todos los trabajos comprendidos en obra conforme el Contrato original Suscripto y oportunamente aprobado Por La Administración Municipal.

3-15)-ALTERACIONES AL CONTRATO: Modificaciones o Variaciones de los trabajos originalmente suscriptos y aprobados y expresamente contempladas en El Articulado De La Ley Provincial de Obras Publicas N°128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes. Estas Alteraciones Al Contrato o Modificaciones definen a Los Trabajos Adicionales De Obra, Trabajos De Ampliaciones De Obra y Trabajos Con Economías y Demasías de Obra, debiendo quedar perfectamente definido que estas designaciones, son diferentes conceptualmente entre sí. El artículo N° 19 del Presente Pliego completa, las características y forma de aplicación para La Administración Municipal.-

3-16)-OBRAS COMPLEMENTARIAS; Comprenden trabajos que “complementan” a los determinados en La Obra Original. Son trabajos independientes de la obra original, pero relacionados con Aquella y que se tramitan por Actuaciones Administrativas independientes. También están contempladas en La Ley Provincial De Obras Publicas N° 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes. El Artículo N° 19 del Presente Pliego completa, las características y forma de aplicación para La Administración Municipal.-

3-17)-AMPLIACION DE PLAZOS: Ampliación del tiempo original estipulado contractualmente para la culminación de los trabajos originales, La Ampliación de Plazo será concedida y aprobada por La Administración Municipal por razones debidamente fundadas y justificadas. El Artículo N° 19 del Presente Pliego completa, las características y forma de aplicación para La Administración Municipal.-

3-18)-LIBROS DE OBRA: Documentación Administrativa de uso obligatorio en Las Obras Publicas, definidos y determinados en El Pliego General Único De Bases y Condiciones, establecido Por El Decreto Provincial N°857-OSP-73. Dichos libros determinan la comunicación entre Administración y La Contratista (Libro De Órdenes De Servicio y Libro De Notas de Pedido), el asiento o registro de situaciones o actos relevantes (Libro De Actas) y el registro diario de lo sucedido en La Obra (Libro Diario).

3-19)-COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD: El Professional con título habilitante encargado de llevar adelante todas las acciones en materia de Salud, Higiene y Seguridad en toda la obra.-

3-20)-RESPONSABLE AMBIENTAL: El Profesional con título habilitante encargado de llevar adelante todas las acciones en materia Socio-Ambiental en toda la obra.

ARTICULO 4)- ADQUISICION DEL PLIEGO Y CONSULTAS REFERIDOS AL MISMO.-

4-1)-Las Empresas interesadas en la presente Licitación podrán adquirir la documentación necesaria para su participación en La Oficina De Compras dependiente de La Secretaria De Hacienda de La Municipalidad De Iglesia, sita en la esquina de Calles Juan Domingo Perón y Domingo Faustino Sarmiento- Rodeo -Dpto. Iglesia, previo pago de la tasa correspondiente.-

4-2)-Las Consultas pertinentes con referencia al Pliego deberán ser efectuadas fehacientemente a la Oficina De Compras Del Municipio y a La Secretaría De Infraestructura y Producción de La Municipalidad De Iglesia, en los plazos, términos y formas que establece este Pliego Particular de Bases y Condiciones en su **artículo 10°** y la publicación oficial para el llamado a la presente Licitación Pública determinen, todo esto conforme la normativa vigente para la selección, contratación y ejecución de la presente obra.

ARTICULO 5)- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA.-

5-1)-Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el Art. N°2 como así también El Código De Edificación de La Provincia De San Juan y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de los trabajos a ejecutar, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

5-2)-Así mismo, Los Proponentes al participar de La Presente Licitación declaran haber examinado todos los documentos que integran El Presente Pliego y en todas sus partes (Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, Presupuesto Oficial, Formularios y todo otro documento que lo integre). En función de ello en su Propuesta los Oferentes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada en el sentido indicado

5-3)Además, por el solo hecho de participar en la presente Licitación Pública, los Proponentes declaran expresamente su conocimiento y aceptación de todas las cláusulas que rigen el proceso de licitación, y manifiestan haberse notificado de todas las comunicaciones efectuadas por la Autoridad Municipal Competente.

5-4)-Los Proponentes deberá visitar el terreno para tomar conocimiento de sus características principales, y condiciones de trabajo debiendo estudiar e inspeccionar, si fuese necesario, todos aquellos lugares y establecimientos que estén relacionados o intervengan en la ejecución de esta obra y considerar específicamente otros temas fundamentales como: provisión de energía eléctrica y agua, niveles, acceso de camiones y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta que integra la propuesta.

5-5)-Los proponentes, también, por el solo hecho de participar en la presente Licitación Pública admiten conocer todo lo relacionado con la naturaleza y situación de la obra, sus condiciones respecto de los sistemas y vías de comunicación, las limitaciones de los transportes, las condiciones climáticas; el régimen de los cauces naturales y artificiales, las características del terreno, las características de los equipos a utilizar, así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos, así como cualquier otra circunstancia que pueda afectar la obra, su ejecución, su conservación y su costo.

5-6)-Los Proponentes también admiten que están plenamente informados de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo, como asimismo la posición y fluctuaciones de las napas de agua, en función de lo cual el Contratista deberá aplicar la metodología de trabajo necesaria a los efectos de poder ejecutar correctamente la obra.

5-7)-A los fines de dar cumplimiento a lo expresado en los párrafos anteriores La Empresa Oferente, deberá llenar El Modelo De Nota indicada como Formulario 03 (TRES).

En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

5-8)-La participación en el procedimiento regulado para la presente Licitación Pública implica para el interesado u oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y cláusulas, como así también de La Ley Provincial de Obras Públicas N°128-A, su Decreto Reglamentario, su modificatorio, concordantes y concomitantes (en todo su Articulado con excepción de aquellos artículos que se opongan a La Ley Provincial N° 430-P, a La Ordenanza Municipal N°2072-, su Decreto de Promulgación y al “Pliego Particular de Bases y Condiciones” establecido para esta licitación.-)

ARTICULO N°6: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la presente obra Ascende A La Suma De Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Ocho Con 35/100(\$3.561.926.298,35).

ARTICULO N°7: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMAS DE PAGO PRESUPUESTO OFICIAL

La presente Licitación Pública, posterior contratación y ejecución de la obra de referencia será atendida con recursos de La Municipalidad del Dpto. Iglesia y la correspondiente Certificación De Obra será abonada en los términos y condiciones establecidas en la Ley Provincial de Obras Publicas No 128-A, y su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes y toda la normativa vigente en La Administración Municipal concordante con aquella. El Ente Pagador será la Tesorería de La Municipalidad de Iglesia.

ARTICULO N°8: SISTEMA DE CONTRATACION

La obra que se licitara y contratará, se ejecutara por el Sistema de AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL, Con Precios Topes o Limites Superior e Inferior respecto Del Monto del Presupuesto Oficial

ARTICULO N°9: PLAZO DE EJECUCION O DE OBRA

El Plazo de Ejecución para los trabajos será de Setecientos Veinte (720) DIAS CORRIDOS, y serán computados a partir de la firma del Acta de inicio y/o Acta De Replanteo, las cuales deberán operarse una vez que La Contratista reciba la Notificación de La Orden De Comienzo De los trabajos por parte de La Administración Municipal a través de las vías administrativas correspondientes.

ARTICULO N°10: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES. -

10-1)-El Oferente o interesado está obligado al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso, quedando notificado por el simple hecho de la adquisición del Pliego, como así también queda notificado de las Circulares Aclaratorias e informes que desde La Administración Municipal le hagan llegar al Adquiriente del Pliego.

10-2)-El pedido para formular consultas o aclaraciones serán recibidos por La Administración Municipal hasta Dos Días Hábiles Administrativos anteriores al día de apertura de La Licitación Pública, pudiendo La Municipalidad de Iglesia responder las consultas o aclaraciones realizadas por los Adquirientes del Pliego, hasta el Día Hábil Administrativo anterior a la fecha prevista para la apertura.

10-3)-Asimismo, La Administración Municipal si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos anteriormente, podrá remitir, las aclaraciones, informes o notificaciones que estime corresponder.

10-4)-Los Oferentes, que deseen realizar consultas deberán realizar las mismas simultáneamente a La Oficina De Compra y a La Secretaria De Infraestructura Y Producción De La Municipalidad De Iglesia a las Direcciones De Correo Electrónico que figuran en La Publicación del Llamado a Licitación correspondiente. Las respuestas a las consultas efectuadas y /o las aclaraciones que La Administración Municipal a través de La Secretaria De Infraestructura Y Producción haga llegar a Los Adquirientes del Pliego serán enviadas a las Direcciones de Correo Electrónico que los mencionados Adquirientes hayan declarado al momento de la adquisición del Pliego. Simultáneamente la Secretaría de Infraestructura y Producción del Municipio hará llegar las respuestas a las consultas efectuadas o aclaraciones sin consulta (Circulares Sin Consulta) a La Oficina De Compras de La Municipalidad. Esta será la única vía de comunicación oficial, por lo que no se admitirá reclamo alguno motivado por no seguirse los pasos descritos en este Artículo.

10-5)- La formulación de las consultas, sus respuestas y aclaraciones sin consulta (Circulares sin Consulta) y que a posteriori pasaran a integrar la Documentación del Pliego, la Documentación Contractual y el Legajo De Obra, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de la Propuesta.

ARTICULO N°11: PROPONENTES.-

11-1)-Los Proponentes u Oferentes podrán ser Empresas Constructoras Nacionales, Provinciales o Municipales, admitiéndose su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias que cumplan con las condiciones de este Pliego y que demuestren fehacientemente tener la capacidad técnica y económica para llevar a cabo los trabajos.

11-2)-Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente licitación, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

11-3)-Si la presentación la realizare una Unión Transitoria (UT), las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente y, además:

11-3-1)-Un compromiso de Unión Transitoria (UT) constituido por no más de dos (2) empresas, el cual deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UT (Unión Transitoria) de acuerdo con la Ley N° 22.903, que modificó la ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las firmas por Escribano Público.-

11-3-2)-Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo las Empresas deberán indicar las Empresas que la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará en esa Unión Transitoria (UT), el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Licitación Pública hasta la firma del Acto De Inicio de La Obra, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la Unión Transitoria (UT), la ejecución de la obra objeto de la presente Contratación. En el supuesto caso, que, por razones de diversa índole, debidamente fundadas, deban cambiarse las Empresas integrantes de La Unión Transitoria (UT) o los porcentajes de participación de cada una u alguna de sus integrantes y más allá de la normativa vigente, deberá previamente obtenerse el visto bueno de la Administración Municipal. -

11-3-2)-Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria (UT) deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por parte de todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la Unión Transitoria (UT) hasta el momento que se especifica en el punto anterior en lo relativo al cambio de integrantes de la misma, y/o cambio de los porcentajes de participación de cada una de ellas y que en el caso de no darse este último supuesto los términos del documento constitutivo mencionado no se modificaran hasta la recepción definitiva de la obra.

11-3-3)-Si la Unión Transitoria (UT) resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, **OBLIGATORIAMENTE**, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá denunciar asu Representante, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del Acta de Designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar al Comitente, en forma fehaciente, dentro de los **dos (2) días hábiles administrativos** de producida. En caso de impedimento del cumplimiento de los plazos determinados en este Inciso, por causas ajenas a las Empresas que conformaran La Unión Transitoria (U.T.), cualquiera de Ellas deberá poner en conocimiento de esta situación a la Administración Municipal, una vez notificada de la adjudicación de La Obra de referencia, a los fines que la Municipalidad Del Dpto. Iglesia, tome todos los recaudos, realice todas las acciones y emita todos los Actos Administrativos que sean necesarios. En caso de presentarse inconvenientes en la Inscripción en el Registro Público De Comercio, La Empresa Adjudicataria deberá también comunicar a La Administración Municipal de inmediato esta novedad a los fines de que esta última tome las medidas administrativas, contables y/o legales que correspondieran. La Adjudicataria deberá acompañar la comunicación con toda la documentación respaldatoria que correspondiera y que justifique lo comunicado. De no cumplirse esta última exigencia deberá cumplirse estrictamente lo determinado al comienzo de este inciso.-

11-3-4)-Una empresa no podrá formar parte de más de una Unión Transitoria (UT). Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.-

ARTICULO 12)-PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.-

12-1)-La presentación de las ofertas se admitirán en el lugar, hasta el día y momento (**hasta Quince Minutos antes**), de los indicados en el llamado a la presente Licitación Pública para el Acto de Apertura de los sobres. La documentación presentada después de la hora establecida en el renglón anterior será devuelta sin abrir.-

12-2)-Los Proponentes deberán examinar cuidadosamente este **“Pliego General y Particular de Bases y Condiciones”** y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz y completa, motivará la aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.-

12-3)-Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra.-

Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.-

12-4)-Las propuestas se presentarán conjuntamente con la presentación de los Formularios que forman parte del presente Pliego debidamente firmados y sellados por el Proponente y el Representante Técnico.-

12-5)-No se tomarán en consideración, las propuestas que modifiquen las bases de La Presente Licitación Publica.-

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

12-5-1)-Se presentarán dos sobres bajo la denominación **“Sobre 1”** y **“Sobre 2”**, cerrados. El **“Sobre 2”** estará contenido en el **“Sobre 1”**.-

12-5-2)-El **“Sobre 1”** llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la Licitación Pública de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido el **artículo N° 13**.-

12-5-4)-El **“Sobre 2”** llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Licitación Pública, el nombre de La Obra a realizar y el nombre del Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, en forma legible, siguiendo estrictamente el orden establecido en el **artículo N° 14**.-

12-5-5)-Todos los documentos se presentarán ordenados en carpetas con índice y separadores, estarán redactados en idioma castellano, se presentarán en hojas formato A4, mecanografiados o utilizando programas informáticos (Procesadores de Texto, Planillas de Cálculo etc.), impresos, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. En caso de tener que necesariamente, en la presentación anexarse documentos redactados en otro idioma, estos deberán ser traducidos al Castellano, con la firma y antecedentes de Quien realiza la traducción. No se admitirán presentaciones de documentación técnica gráfica con agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.-

12-5-6)-Toda la documentación debe ser presentada impresa en original y una (1) copia de un mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T. (Unión Transitoria) respectiva. El ejemplar identificado con la palabra "original", será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "copia".

12-5-7)-Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

12-5-8)-La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

12-5-9)-Toda documentación presentada en soporte digital, deberá contar una Declaración Jurada del Oferente, certificando que el contenido de dicho soporte digital (CD/ DVD, Pendrive), identificados como original y copia son fieles reproducciones de los impresos presentados como originales en Soporte Papel. A tal fin El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada (Formulario N°8) donde conste lo expuesto en el último renglón. El Soporte Digital deberá ser presentado en una página foliada con su foliatura correspondiente en la carpeta respectiva, perfectamente protegido. Los Elementos Digitales presentados deberán ser Dos en cada caso, debiendo tener ambos un contenido idéntico. De los Dos, uno de ellos llevara la leyenda "Documentación Sobre Soporte Digital- Original" y el otro llevara la leyenda:"Documentación Sobre Soporte Digital- Copia". Toda la documentación en soporte digital será considerada como copia de la presentada en Soporte Papel, siendo considerada esta última como válida por lo tanto primará siempre sobre la primera. Si por alguna razón fundada, hubiese inconvenientes con los soportes

digitales solicitados, la Administración Municipal podrá determinar alternativas que hará conocer previamente a los Adquirientes del Pliego.

12-5-10)-Todos Los Precios se escribirán en números y letras, consignando los importes parciales y el total correspondiente a la propuesta en Pesos.

12-5-11)-La propuesta redactada en idioma castellano, en caso de ser presentada utilizando medios digitales deberá ser escrita de manera tal que sea compatible con los programas (Procesadores de Texto, Planillas de Calculo entre otros)utilizados habitualmente en el Medio Local, cotizándose la obra por un Precio Único y Global, debiendo El Proponente exponer los Costos Directos (o Precios si se cargan los Costos Directos con los Gastos Financieros, Gastos Generales, Beneficios y Carga Impositiva de cada uno de los componentes (Ítems) necesarios en los que se dividido el trabajo para desarrollar la tarea encomendada. Lo expuesto en el párrafo anterior es también a los fines, luego, de facilitar la Certificación de Obra. En consecuencia, la suma para la totalidad de los ítems de los productos de los Costos Directos Unitarios, por las cantidades computadas de los respectivos ítems, que figuran en la mencionada planilla constituirá El Costo Directo Total (o Costo-Costo) de La Oferta, al cual una vez afectados por los Gastos Financieros, Gastos Generales, Beneficios y Carga Impositiva constituirá el Precio Total de La Oferta.-

El Precio Total resultante se escribirá en números y letras, y en Pesos, redondeado al centavo. Cuando exista discordancia entre los números y las letras de los precios, se le dará prioridad a lo escrito en letras. Si hubiera error de operación en los importes parciales, estos deberán salvarse recordando claramente El Concepto Por Definición Del Sistema De Ajuste Alzado: “La Obra o Servicio se contrata por un Precio Único y Global, debiendo los trabajos terminarse de acuerdo al fin para el que fueron contratados, debiendo llevarse a cabo todas las acciones que sean necesarias realizar para lograrlo”.-

ARTICULO 13)-CONTENIDO DEL “SOBRE 1”.

Los Proponentes deberán incluir en el “Sobre 1” la siguiente documentación:

13-1)-Nota de presentación, siguiendo el modelo del Formulario N° 1.

13-2)-Constancia de la constitución de la Garantía de la propuesta que será por un monto mínimo del Uno Por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el **artículo N° 15** del presente pliego. En el caso que El Proponente presente Póliza De Seguro De Caucción con Firma Digital esta deberá ser expuesta en formato digital PDF y deberá estar incorporada en el **“Sobre 1”** con una nota indicando Tipo de

Garantía, Monto y Clave que habilita la apertura del archivo o soporte digital según corresponda

13-3)-El Certificado Habilitante Para Licitación, actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica De Contratación Por Especialidad Requerida otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan, en la especialidad motivo de la Licitación. La Capacidad de Contratación Anual deberá ser igual o mayor a La Suma De Pesos Mil Setecientos Ochenta Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve Con 17/100 (CCA \geq \$1.780.963.149,17) y La Capacidad Técnica De Contratación Por Especialidad Requerida deberá ser igual o mayor a La Suma de Pesos Mil Setecientos Ochenta Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve Con 17/100 (CT \geq \$1.780.963.149,17). Para el caso de una Unión Transitoria U.T., se considerará lo establecido en la Ley N° 307-A, del Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas de San Juan y su Reglamentación.

13-4)-Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias: (y/o Convenio Multilateral, según corresponda), expedido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de San Juan, en original, vigente y actualizado, conforme a lo establecido por Resolución N° 1606-DGR-2009, donde acredite que la firma Oferente está inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ramo correspondiente a la adquisición o trabajo que se trate; Así mismo El Proponente deberá presentar Libre Deuda correspondiente a Obligaciones, Tasas o Impuestos determinados Por La Municipalidad del Dpto. Iglesia.

13-5)-Acta de Asamblea que dispone la participación de la/s Sociedad/es en la Licitación, o autorización para conformar la Unión Transitoria (U.T.)

13-6)-Poder o autorización general otorgado al Representante, o Apoderado que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.-

13-7)-Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar en caso de ser persona física, fotocopia certificada de su Documento Nacional De Identidad (D.N.I). y en caso de Persona Jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas. En caso de Unión Transitoria (U.T.) todos sus integrantes deberán acompañar esta documentación por separado. De ser

necesario la inscripción del Proponente deberá realizar la inscripción en La Municipalidad De Iglesia como Proveedor de la misma.-

13-8)-Antecedentes de obras ejecutadas y/o en ejecución, (públicas y/o privadas), detallando cantidad y destino de obras con indicación de superficie cubierta, tipo de estructura y Montos De las Mismas. para c/u de ellas.-

13-9)-Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la Justicia Ordinaria Pertinente de la Provincia De San Juan, debiendo constituir domicilio legal y Especial en la Villa Cabecera del Dpto. Iglesia debiendo también constituir “Domicilio Electrónico”, mediante Declaración Jurada siguiendo el modelo del Formulario N° 2.-

13-10)-Declaración Jurada en la que conste expresamente el conocimiento de la documentación que integra el presente Pliego, la aceptación de todas las condiciones y requisitos allí exigidos y haber efectuado una visita al terreno, tal como lo indica el Artículo N° 5 del presente Pliego y siguiendo el modelo del FORMULARIO N° 3.-

13-11)-Certificado Libre Deuda referido al cumplimiento del Artículo N° 17 de la Ley N° 643-A, Artículo - Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A., (ex Ley N° 7053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda De La Provincia De San Juan, presentando el Modelo de Nota del Formulario N° 5 ó N° 6 según corresponda.-

13-12)-Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar. En relación al personal a contratar para la ejecución El Proponente deberá expresar mediante Porcentaje en relación al total del personal estimado, la cantidad de operarios con domicilio en el Dpto. Iglesia.-

13-13)-Detalle de máquinas, movilizaciones y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.-

13-14)-Designación del Representante Técnico para la obra que se licita, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional o Repartición correspondiente (Matriculado) con el pago de la matrícula al día (Habilitado), comprobante de inscripción en La Agencia Nacional De Recaudación y Control Aduanero(A.R. C.A.) y sus antecedentes(Currículum Vitae).-

13-14-1)-Es condición esencial la intervención del Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente al Proponente y luego la ejecución de la obra, en caso de resultar éste el Contratista de la misma. -

13-14-2)-El Representante Técnico deberá poseer título Universitario con Alcances, Incumbencias y Actividades Reservadas y de 1ª Categoría (Profesional Universitario,

Arquitecto o Ingeniero Civil), inscripto y habilitado y con el pago al día la Matrícula Profesional en el Consejo Profesional o Colegio respectivo de la Provincia de San Juan, presentando el certificado que acredite tal condición a la fecha de apertura de las propuestas expedido por el mencionado Colegio o Consejo.

13-14-3)-El Profesional Universitario presentado por El Proponente como Representante Técnico que firma conjuntamente toda la documentación exigida para la Presente Licitación, deberá figurar como tal en El Certificado Habilitante Para Licitar y en El Posterior Certificado Habilitante Para Contratar que expide El Registro Provincial De Constructores De Obras Publicas de La Provincia. El no cumplimiento de esta condición dará lugar a la desestimación de La Propuesta una vez vencidos los plazos Que La Administración Municipal otorgase en su oportunidad.

13-14-4)-El Representante Técnico deberá concurrir obligatoriamente a las consultas, que en su oportunidad La Administración Municipal a través de cualquiera de sus Órganos intervinientes en Esta Licitación Publica solicitasen y a los fines de evacuar todas las dudas que pudieran generarse previa a la firma de la contrata del Contrato respectivo.

13-15)-Constancia de inscripción del Oferente en la actividad objeto de la licitación, emitida por La Agencia Nacional De Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y además Constancia de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en la presente Licitación, domicilio de radicación en la provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere.

13-16)-En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 2135-A (Régimen Compre Sanjuanino) expedido por la Contaduría General de la Provincia, vigente a la fecha de Apertura. En caso de Unión Transitoria (U.T.) donde una de las empresas sea beneficiaria del compre sanjuanino, se afectará la parte proporcional de participación en la Unión Transitoria (U.T.) del porcentaje de beneficio que indique el RUPE.

13-17)-En caso de que el Proponente sea una Unión Transitoria (U.T.), cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos 13-5), 13-6),13-7),13-11)-13-15), 13-16),13-20), 13-21),13-22), en lo que corresponda. Todo lo correspondiere y determinado en El Artículo 11 del Presente Pliego.

13-18)-Certificado de Inscripción en el Instituto Nacional De Estadísticas y Registro De La Industria De La Construcción (IERIC) y su correspondiente renovación vigente.

13-19)-Certificado de Proveedor emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado Provincial– RUPE. Los Proponentes deberán acreditar la inscripción en

R.U.P.E., la cual deberá estar vigente al momento de la apertura. Si correspondiere Certificado De Proveedor del Municipio Del Dpto. Iglesia y Libre Deuda de La Municipalidad (Tasas, o impuestos)

13-20)- **Formulario 931**; Declaración Jurada en Pesos (con centavos) –Sistema Único De Seguridad Social (S.U.S.S) correspondientes a los últimos Seis (06) Periodos anteriores a la Fecha del Acto De Apertura con su comprobante de presentación y pago correspondiente.

13-21)-Será requisito indispensable la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, utilizando a tales efectos el modelo de Formulario N.º 7.

13-22)-Reporte de deuda proveedores del estado: A fin de obtener el detalle de deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas, los Oferentes deben ingresar a la página www.afip.gov.ar con CUIT y Clave Fiscal >> Sistema de Cuenta Tributaria >>Menú >> Cuenta Corriente >> Detalle de Deuda Consolidada >>CONSULTA DE DEUDA PROVEEDORES DEL ESTADO. Constancia de Inscripción de AFIP del Oferente.

13-23)-Certificado De Pago De Autónomos: Para el caso del Pago de Autónomos y para el caso De Empresas Unipersonales, fotocopia certificada por parte de La Autoridad Competente Correspondiente o Escribano Publico de los comprobantes que acreditan el pago de Autónomos de los últimos Tres (3) últimos meses respecto al mes de presentación de la Oferta. Para el caso de empresas constituidas en sociedades, fotocopia certificada por parte de La Autoridad Competente Correspondiente o Escribano Publico de los comprobantes que acreditan el pago de Autónomos de los últimos Tres (3) últimos meses respecto al mes de presentación de la Oferta.

13-24)-Constancia De Adquisición Del Pliego, Original o Fotocopia Certificada Por La Autoridad Administrativa Municipal Correspondiente o Escribano Publico

13-25)- “Sobre 2”

13-26) Documentación Adicional Para Analizar La Capacidad Económica-Financiera Del Proponente: se deberá presentar

13-26-1)- Balances de los Tres (03) últimos ejercicios certificados por un Profesional con el Título De Contador Público cuya firma debe ser reconocida por El Consejo Profesional De Ciencias Económicas De La Provincia.

13-26-2)-Cuando se trate de Oferentes Unipersonales (Empresas Unipersonales), estas deberán presentar una Declaración Jurada

Patrimonial certificada por un Profesional con el Título de Contador Público y El Consejo Profesional De Ciencias Económicas De La Provincia, a efectos de determinar los resultados, las últimas Tres (03) Declaraciones del Impuesto a Las Ganancias.

13-26-3)-En el caso De La Unión Transitoria (U.T.), la presentación de Los Balances y cálculo de los Índices que se indican en el punto siguiente de Este Inciso, deberá realizarse por cada uno de los integrantes que la conforman.

13-26-4)-Planilla Con El Cálculo de los indicadores económicos-financieros- patrimoniales, Índices (o Ratios) correspondientes a cada uno de los Ejercicios Presentados, suscripto por El Representante habilitado por El Proponente y El Representante Técnico y certificado por un Profesional con el Título De Contador Público y cuya firma sea reconocida Por El Consejo Profesional De Ciencias Económicas de San Juan, los cuales a continuación se detallan:

-Índice de Liquidez $AC/PC > 0,8$

-Índice De Solvencia $A/P > 1,5$

-Índice De Endeudamiento $PC/PN < 0,75$

-Índice de Rentabilidad $U/PN > 0$ siendo $PN > 0$

-Índice De Capacidad De Trabajo $Ac-Pc > PO/PE$

donde:

A= Activo

P= Pasivo

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

U= Utilidad Neta

PO= Presupuesto Oficial

PE=Plazo De Ejecución

13-27)- NO SE ACEPTARÁN VARIANTES DE CUALQUIER NATURALEZA:

ARTICULO 14)-CONTENIDO DEL "SOBRE2"

El Sobre 2 contendrá en general la Oferta Técnico – Económica.

El sobre 2, contendrá **obligatoriamente** la siguiente documentación:

14-1)-El Precio ofertado, utilizando a tales efectos el modelo de Formulario N° 4. El Precio Ofertado deberá estar expresado estrictamente, escrito sin omisiones, enmiendas, raspaduras, interlineas y con estricta concordancia entre números y letras. Iguales consideraciones deberán cumplirse tanto en la expresión escrita del Plazo de Obra, como en la expresión que aclara el tiempo de mantenimiento de La Oferta. El Precio Ofertado, para el caso particular de esta Licitación Pública no podrá superar en términos relativos El Porcentaje del Cinco Por Ciento (5%) al Monto Del Presupuesto Oficial. Así mismo El Monto Ofertado No podrá ser inferior en términos relativos Al Cinco Por Ciento (5%) del Monto Del Presupuesto Oficial. La Administración Municipal rechazara sin más, todas las Ofertas Presentadas que no cumplan con estos dos limites determinados y mencionados en los dos últimos renglones de este párrafo.

14-2)-El Plan de Trabajos utilizando El Sistema De Barras o Sistema Gantt. Este Plan De Trabajos deberá expresar la coherencia en la ejecución y temporalidad de todas las tareas incluidas, consecuentemente deberán estar perfectamente indicados los períodos de ejecución de los ítems y sub ítems, y sus correspondientes porcentuales, debiendo también estar perfectamente indicado el número de orden, designación de ítems, unidades de medida, cantidades , porcentajes (absolutos y relativos respecto al total del Monto Presupuestado), importe del ítem, porcentajes e inversiones respectivas (mensuales y acumulados). También deberá incluirse El Plan de Acopio y Desacoplo de Materiales . En la elaboración del Plan de Trabajos El Oferente o Proponente deberá tener muy en cuenta lo determinado en el Inciso o Punto 14-1),14-3 y 14-4) de Este Artículo en cuanto a los limites inferior y superior que no pueden superarse y por lo tanto debe estar perfectamente reflejado en este Plan De Trabajos.

14-3)-El Cómputo y Presupuesto, que deberá ajustarse al formato del Cómputo y Presupuesto Oficial, que forma parte de La Documentación suministrada a los Adquirientes del Pliego respetando en forma obligatoria, unidades de medida, cantidades y designación de ítems y sub ítems. Previo a la firma de la contrata respectiva, la Empresa Adjudicataria deberá presentar el desglose de los ítems globales, a fin de facilitar la medición y la Certificación de Obra.

14-4)-La Curva de Inversiones (Curva "s"), presentada indefectiblemente con indicación de los porcentajes e inversiones (mensuales y acumuladas). La Curva De Inversiones de la Oferta deberá ajustarse a los límites fijados en el Inciso a)- de este artículo, vale decir las inversiones totales y Parciales reflejadas en la Curva de Inversiones no deberán superar en valores relativos, las inversiones del Cómputo y Presupuesto Oficial en un Cinco Por Ciento (5%), no pudiendo tampoco en valores relativos ser inferiores al Cinco Por Ciento (5%) de las inversiones del Cómputo y Presupuesto Oficial (Todo esto reflejado en La Curva De Inversiones y Plan De Trabajos que forma parte de Este Pliego).-

14-5)-Los Análisis de Precios de todos los ítems y sub-ítems que integran la obra, detallando materiales, mano de obra, equipos, etc., según el modelo que integra la documentación. Todos los Análisis de Precios, incluso los de ítems o sub ítems globales, deberán ser desagregados en sus tres rubros componentes, a recordar: Materiales, Mano de Obra (**incluyendo cargas sociales y anexos**) y Equipos. Esta desagregación podrá ser también utilizada en los cálculos de las futuras probables actualizaciones del Monto Contractual. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. La Administración Municipal se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, (características, marcas, especificaciones, folletos, etc. que definan la calidad de lo ofertado), antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precios poseen fallas gruesas u omisiones importantes.

14-6)-Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa discriminados en una Planilla correspondiente siguiendo el modelo del **Formulario N° 9.-**

14-7)-Presentación Digital: Todas estas planillas deberán presentarse siguiendo el formato de los modelos de planillas adjuntas, utilizando los Programas de Utilización Habitual en El Medio como Planillas Del Programa Excel. Esta presentación comprenderá El Cómputo y Presupuesto Ofertado El Plan de Trabajos propuesto, Curvas de inversiones, y los Análisis de Precios, Gastos Generales (discriminados en Gastos Generales de Empresa y Gastos Generales de Obra)., Los datos de todas las planillas deberán estar vinculados, según el modelo de planillas de oferta. Deberá presentarse toda esta documentación utilizando Soportes Digitales, esto es CD, DVD o Pendrive, debiendo realizarse la presentación y siendo válido lo determinado en El Punto 12-5-9 del Artículo 12 de este Pliego debidamente certificada, según Formulario N° 8.-

14-8)-La Propuesta Económica, conforme lo determinado ya en el Articulado de Este Pliego deberá ser redactada en Castellano

14-10)-En el Cómputo y Presupuesto, el costo se grava de la siguiente manera, para obtener el Precio de la Oferta.-

- 1)-Costo Directo-----\$-----
- 2)-Costo Financiero % de 1)-----\$-----
- 3)-Costo de Obra, 1)+2)-----\$-----
- 4)-Gastos Generales % de 3)-----\$-----
- 5)-Beneficios %de 3)-----\$-----
- 6)-Subtotal 1 3)+4)+5)-----\$-----

- 7)-Ingresos Brutos y Lote Hogar 2,4% de 6)-----\$-----
- 8)-IVA 21% de 6)----- \$-----
- 9) Precio Total 6)+7)+8)-----&-----
- PRECIO TOTAL DE LA OFERTA-----\$-----

Dónde:

- a) "4" es la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.-
- b) "5" es el porcentaje de Beneficio. Los porcentajes de 4 y 5 serán definidos por el Oferente.-

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán reconocidos a La Contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia.

Las reducciones a las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.-

ARTICULO Nº15- REQUISITOS Y FORMAS DE GARANTÍA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y VALIDA PARA LA PRESENTACION DE LAS DEMÁS GARANTIAS A UTILIZAR EN ESTA CONTRATACIÓN.-

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en su Propuesta la garantía mencionada en el artículo Nº 13 bajo el punto 13-2). Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas, conforme el artículo Nº 20 de La Ordenanza Municipal 2072-CD-2025 (Régimen de Compras):

15-1)-Dinero en efectivo mediante deposito en La Tesorería Municipal (Municipalidad del Dpto. Iglesia), adjuntando el recibo respectivo.

15-2)-Fianzas Bancarias, emitidas por Bancos de la plaza local, los cuales deberán constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios Pertinentes de La Provincia de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como asimismo renunciar expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor del Comitente. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente

Contratación. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.

15-3)-Seguro de Caución expedido por compañía aseguradora que se constituya en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente. Deberá ser hecho a favor del Comitente y contendrá la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. También deberá fijar domicilio especial en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios Pertinentes de La Provincia de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle. La garantía de la Oferta deberá extenderse al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, es decir hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación. Deberá adjuntarse el Recibo de pago cancelatorio de la Póliza.

15-4)-Esta garantía le será devuelta a la Adjudicataria, dentro de los quince (15) días Hábiles Administrativos posteriores a la presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato (o Garantía De Ejecución de Contrato o Garantía De Adjudicación).

15-5)-Al resto de los Proponentes que no resultaron adjudicatarios la devolución se realizara conforme lo estipulado, en el artículo N° 20, Punto 2 a) de La Ordenanza Municipal N°2072-CD-2025 y el Decreto Municipal de Promulgación correspondiente, esto es, les serán devueltas una vez decidida La adjudicación (debiendo entenderse por este concepto que la devolución se llevara a cabo una vez realizada la notificación fehaciente a cada uno de los Oferentes del Acto Administrativo que aprueba La Licitación Pública y Adjudica y una vez agotados los plazos para las impugnaciones si las hubiere) o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y no hubiera prorrogado.-

ARTICULO N°16- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMATICO

16-1)-Las propuestas serán recibidas **hasta el día y hasta “quince minutos” antes del horario previsto para la apertura de los sobres para La Presente Licitación Pública**, y conforme la publicación respectiva del llamado.-

16-2)- Conforme lo normado en el **artículo N° 21 inc. 6)** de La Ordenanza Municipal N° 2072-CD-2025 se conformará **La Comisión o Mesa de Apertura (o Mesa de Hacienda)**, la cual estará integrada por:

- Sr. Intendente Municipal de Iglesia o en su ausencia El Secretario de Gobierno de la Municipalidad del Dpto. Iglesia.-

- Sr. Director de Infraestructura y Producción de la Municipalidad De Iglesia o representante del área iniciadora.-
- Sr. Contador o Sr. Subcontador de la Municipalidad Del Dpto. Iglesia.-
- Sr. Jefe de Compras de la Municipalidad del Dpto. Iglesia.-
- Dos Concejales designados por El Consejo Deliberante de La Municipalidad del Dpto. Iglesia. La ausencia de Los Concejales no impedirá la integración de La Comisión ni la apertura de las Ofertas.-

16-2)-Así mismo La Administración Municipal podrá determinar la presencia en El Acto De Apertura de otros Funcionarios Municipales y/o Asesores que considere conveniente a sus intereses.-

16-3)- Antes de proceder a la apertura de los “**Sobre 1**”, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

16-4)-A continuación, se procederá a la apertura consecutiva de todos los “**Sobres 1**”, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **SIENDO CAUSAL DE RECHAZO AUTOMÁTICO, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO Nº 13, incisos 13-2), 13-3) y 13-25), de forma excluyente, esto es conforme el articulado anterior:**

13-2)-Constancia de la constitución de la garantía de la propuesta que será por un monto mínimo del Uno Por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial, y que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo Nº 15 del Presente Pliego.-

13-3)-El Certificado Habilitante Para Licitación, actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.-

Para el caso de una Unión Transitoria (UT), se considerará lo establecido en Ley Nº 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley Nº 5459 y su Reglamentación.

13-25)-“Sobre 2”.

16-5)-La no presentación de cualquiera de los tres requisitos exigidos, que son causales de rechazo automático, determinan la no admisión de la o las propuestas que se encuentren en esta condición, procediéndose en tal caso a la devolución de la

documentación presentada, incluido en su caso el “**Sobre 2**”, sin abrir, debiendo dejarse expresa constancia de esta situación planteada en el Acta De Apertura.-

16-6)-En caso que el o los Proponentes de las Propuestas Rechazadas no se encontraren presentes en el Acto, se deberá dejar también expresa constancia en El Acta De Apertura del lugar donde quedará la documentación a resguardo para su posterior retiro por El o Los Interesados.-

16-7)-Los demás requisitos citados en el Artículo N° 13, deberán ser presentados dentro de los Cinco (05) Días Hábiles Administrativos Posteriores después del Acto de Apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los Proponentes, su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna. Vencido dicho plazo las ofertas incompletas serán rechazadas.-

En caso de no existir causales de rechazo del Sobre 1, acto seguido, se dará comienzo a la apertura de los “Sobres 2”, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **RECHAZANDO AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO N° 14, a excepción del inciso 14-7).**

16-8)-La no presentación de lo requerido en el inciso 14-7)), no será causal de rechazo en el Acto de Apertura. El mismo deberá ser presentado en un plazo de hasta Cinco (05) Días Hábiles Administrativos después del Acto de Apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los Proponentes su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna.

16-9)-En el caso de falta de los demás requisitos del art. 14, deberá procederse en idéntica forma que en lo referido a las causales de Rechazo Automático, esto es se procederá a la inmediata devolución de toda la documentación correspondiente a la o las propuestas rechazadas o en su defecto de no encontrarse presente en el Acto De Apertura El o Los Proponentes de La o Las Propuestas rechazadas deberá dejarse expresa constancia en El Acta De Apertura del lugar donde permanecerá a resguardo hasta el momento de su retiro por parte de los interesados.

16-10)-También serán rechazadas aquellas propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

- a) **que exista acuerdo entre dos o más Proponentes o Representantes Técnicos para la misma obra.**
- b) **que un mismo Representante Técnico intervenga en dos o más propuestas.**

16-11)-De todo lo actuado se labrará un acta, estos son “El Acta De Apertura” debiendo dejarse allí constancia de los nombres de Los Proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a Quiénes pertenecen (si esto es posible) y las causas del rechazo.

16-12)-Así mismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

16-13)-Los Proponentes o Los Representantes de los mismos que acrediten la representación que invocan, podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta De Apertura, con la obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la observación, cuya resolución será notificada con la adjudicación.

16-14)-Terminada esta parte del procedimiento se dará lectura del Acta De Apertura, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.

16-15)-La Administración Municipal podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Licitación Pública.

16-16)-Las copias de las Ofertas estarán a disposición de los Oferentes en el lugar que al efecto determine el Organismo Licitante y que le será oportunamente comunicado a los Oferentes, **durante Cinco (5) Días Hábiles Administrativos**, siguientes al Acto de Apertura.

16-17)-El o los Proponentes, que así lo consideren podrán formular Impugnación fundada del **Acto de Apertura** previo deposito en efectivo de una garantía que cubrirá el dos por ciento (**2%**) del Presupuesto Oficial dentro del plazo de **cinco (5) Días Hábiles Administrativos** siguientes al **Acto de Apertura**.-

Estas impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la adjudicación y contestadas en esa oportunidad.-

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido o no garantizadas debidamente no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por nota del Comitente.

Las garantías para las impugnaciones deberán constituirse mediante deposito en efectivo en la Tesorería Municipal adjunto la constancia de deposito correspondiente conjuntamente con la impugnación. Dichas garantías les serán devueltas solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso que las impugnaciones sean rechazadas y el Acto quede firme, los destinos de los importes serán determinados por La Municipalidad.-

ARTICULO Nº17- TERMINO O PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-

17-1)-Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de Noventa (90) Días Hábiles Administrativos, a contar desde la Fecha del Acto De Apertura.

17-2)-En caso de vencerse el término de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, se considerará prorrogado automáticamente por

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

períodos iguales el mantenimiento de la oferta, salvo manifestación en contrario por escrito y en forma expresa del Oferente, manifestación esta que deberá ser materializada y comunicada a La Administración Municipal con una antelación de Diez (10) Días Hábiles Administrativos previos al vencimiento del plazo determinado, En dicha manifestación formal escrita, El Oferente que opte por esta alternativa, deberá dejar expresa y claramente su voluntad de no prorrogar la garantía de Mantenimiento de la Oferta. Este último supuesto implicará la desestimación de la oferta por parte de La Administración Municipal.

ARTICULO Nº18- ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

18-1)-Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una **“Comisión De Preadjudicación”** conforme lo determinado en el artículo 21, inc. 8) de La Ordenanza Municipal De La Municipalidad de Iglesia Nº2072-CD-2025, la cual estará conformada por las siguientes Autoridades:

- Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad Iglesia.-
- Sr. Secretario de Gobierno de La Municipalidad de Iglesia.-
- Sr. Secretario de Infraestructura y Producción de la Municipalidad de Iglesia o representante del área iniciadora.-
- Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia u otro Concejal designado por ese cuerpo legislativo.-
- Podrán participar los Concejales como invitados testimoniales con voz pero sin voto.-

18-2)-Así mismo esta Comisión a los fines de formarse una correcta opinión y posterior sugerencia podrá solicitar información tanto a organismos, públicos o privados, empresas, comercios, profesionales y especialistas que estime conveniente. Todos los informes e informaciones formarán parte del informe u **“Acta de Sugerencia de Adjudicación”** y deberán ser anexados a las Actuaciones Administrativas a través de las cuales se tramitan la Licitación Pública, la contratación y la ejecución de la presente obra.-

18-3)-Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Preadjudicación se considere necesaria, pudiendo esta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información, necesaria para la justa evaluación de las ofertas.-

18-4)-Con el fin de profundizar el análisis de las propuestas, la **“Comisión de Preadjudicación”** se reserva el derecho de indagar los datos relativos al desempeño

de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente. Asimismo, serán tenidos en cuenta los antecedentes de incumplimiento por contrato celebrados con Organismos del Gobierno de la Provincia de San Juan, con Organismos Nacionales con Municipios de La Provincia y con Esta Municipalidad de Iglesia, incumplimientos estos que hubieran resultado, entre otros efectos, en paralización injustificada de las obras o servicios, rescisión del contrato imputable a la Empresa, multas o mal concepto, además los registros que configuren atrasos de obras u servicios imputables a la Contratista, sobre todo en aquellas que se encuentren en curso con La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia. De igual modo, se considerará el historial de litigios desfavorables o litigios pendientes que impacten seriamente en su patrimonio, pudiendo dar lugar esto último a la desestimación de la oferta. Así mismo la **Comisión de Preadjudicación** se reserva el derecho de utilizar métodos o metodologías de análisis y selección, más allá que de lo que se exponen en este Pliego y tendientes a determinar la oferta más conveniente para llevar a cabo esta obra.-

18-5)-Receptada la documentación que conforman las ofertas por la **Comisión de Preadjudicación**, ésta examinará las propuestas formalmente admitidas por la **Mesa de Apertura de Ofertas**, verificando que esté acompañada de la documentación requerida como faltante en el Acto de Apertura de Ofertas.-

18-6)-Sera de aplicación para Esta Obra (y por lo tanto para la selección de la oferta más conveniente) La Ley Provincial del Compre Sanjuanino y toda la normativa que se desprende de ella.-

18-7)-Así mismo, **La Comisión de Preadjudicación**, y solo a los fines de poner a resguardo, los intereses de La Administración Municipal, podrá utilizar como complemento para seleccionar la Propuesta más conveniente, además del análisis concienzudo y pormenorizado de cada una de las ofertas y los métodos expuestos en este Pliego, cualquiera de los métodos racionales habituales para estos casos, esto es, por ejemplo, Simple Promedio, Doble Promedio, otras o combinación racional de todas estas. Esta Comisión no está obligada a dar a conocer previamente a todos los Oferentes en competencia, la metodología de selección de La Oferta más conveniente, estando si obligada, a dejar perfectamente aclarada la o las metodologías que utilizó, a los fines de determinar de la manera más racional posible la oferta más conveniente, en su informe final u Acta de Sugerencia de Adjudicación que será elevada a consideración del Dpto. Ejecutivo Municipal del Dpto. Iglesia.-

18-8)-La sugerencia de adjudicación o preadjudicación recaerá sobre las oferta que resulte más conveniente para los intereses de La Administración Municipal, teniendo muy en cuenta que El Oferente de tal propuesta demuestre tener la capacidad empresarial, técnica, económica y financiera, necesaria para ejecutar en forma satisfactoria los trabajos requeridos, debiendo sumar a ello en caso que La Empresa Adjudicada sea Contratista actual con La Municipalidad de Iglesia, la condición de estar cumpliendo estrictamente con sus obligaciones contractuales.-

18-9)-El plazo para expedirse, esta Comisión de Preadjudicación, será en primera instancia el establecido por el **artículo 21-Inciso 8)- Título Funciones-** de la **Ordenanza Municipal Nº 2072-CD-2025 Del Dpto. Iglesia**, esto es, **deberá emitir opinión en un plazo no mayor de Cinco(5) Días Hábiles**, contados a partir del momento de la recepción efectiva y fehaciente de toda la documentación (lo que comprende, Actuaciones, Ofertas y Acta de Apertura) correspondiente a Esta Licitación Pública por parte de esta **Comisión de Preadjudicación. Este Plazo podrá extenderse Tres (3) Días Hábiles, si la complejidad de la adjudicación así lo exigiere.** No obstante, lo determinado La Administración Municipal, podrá por razones fundadas, ampliar este plazo con el solo objetivo de lograr que La Oferta seleccionada sea la más conveniente. En este último caso El Municipio no estará obligado a comunicar esta ampliación de plazo de la selección, estando inclusive durante este periodo extendido, los Oferentes obligados a brindar y presentar toda la documentación que le sea requerida por la **Comisión de Preadjudicación.-**

18-10)- Si entre las propuestas presentadas consideradas admisibles y más convenientes que las demás, hubiera dos o más, cuyos montos ofertados se encontraran dentro de un rango de diferencia relativa entre ellas del **Cinco Por Ciento (5%)**, la Administración Municipal podrá llamar a mejorar la oferta entre esos proponentes exclusivamente. Las nuevas propuestas serán presentadas dentro del plazo y en el lugar y hora que se indiquen en la comunicación correspondiente, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el llamado primitivo y serán abiertas en acto público. En caso de nueva paridad, la Administración Municipal decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de las empresas. Cuando todas las Ofertas o la considerada la más conveniente superen los porcentajes relativos mínimo y máximo exigidos por este Pliego, La Licitación Pública deberá declararse desierta y procederse a realizar un nuevo llamado conforme lo determinado por la normativa actual vigente y de aplicación en este Pliego.-

18-11)-Terminado el estudio, dicha **Comisión de Preadjudicación** deberá elevar al Dpto. Ejecutivo Municipal un informe aconsejando la preadjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere la más conveniente, debiendo también volcar allí todo lo actuado por dicha Comisión incluido lo manifestado en párrafos anteriores de este artículo. Este **"Informe"** mencionado podrá ser reemplazado por un **"Acta de Sugerencia de Adjudicación"** realizada con los mismos contenidos y con los mismos fines que el informe.

18-12)- Oferta Condicionada, Incompleta, Temeraria o Inadmisibles.-

18-12-1)-Se considera oferta inadmisibles aquella que no se ajusta a los requisitos de los pliegos de licitación, que no ofrecen exactamente lo solicitado o no lo ofrecen con los requisitos establecidos en el llamado.-

Las ofertas deben ser claras, concretas, hechas en firme e incondicionadas. En razón de lo anterior, la propuesta que presente el Oferente, debe necesariamente ser pura

(única) y simple, es decir no puede estar subordinada al cumplimiento de una condición.-

18-12-2)-Se entiende que la oferta es condicionada cuando establece condiciones a cargo del licitador, del mismo proponente o de terceros.-

También se entiende por oferta condicionada aquella que no define puntos importantes requeridos por los pliegos de licitación, y que no asegura que se podrán definir una vez que se den los condicionamientos que ella consigna. La Administración Municipal deberá necesariamente rechazarla.-

18-12-3)-Otro tipo de ofertas inadmisibles son las denominadas temerarias. Se entiende por oferta temeraria aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida por sostener precios anormalmente bajos o condiciones inviables técnicas o de financiamiento.-

18.13)- Sobre Especificaciones y Marcas.-

18-13-1)-Cuando en Este Pliego la documentación técnica, alude a una marca comercial o equivalente, deberá entenderse que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida. Tal calidad cubre en todo o parte los siguientes aspectos y propiedades: Apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías, cualidades de uso y mantenimiento.-

18-13-2)-Si las Especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, o cualquier palabra que lo describa, el Oferente basará su cotización en la marca o tipo que se especifica. Si considera adecuado y equivalente cualquier otro artículo o material, deberá expresarlo con claridad en su propuesta, presentando catálogos, folletos, especificaciones, muestras y todo otro elemento que permita identificar claramente la propuesta. La aceptación de los mismos quedará a criterio del Comitente.-

18.14)- Cumplimiento de las Condiciones de la Licitación.-

18-14-1)-Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Licitación será rechazada. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos.-

18-14-2)-La determinación por parte de la **Comisión de Preadjudicación** o de la Administración Municipal de si una oferta se ajusta a los Pliegos de Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.-

18-14-3)-Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos, aún con desviaciones, reservas u omisiones subsanables.-

18-14-4)-Una desviación, reserva u omisión de naturaleza subsanable es aquella que:

- a) No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación.-
- b) No altere la sustancia de una Oferta para que se la mejore.-
- c) De rectificarse, no afectaría injustamente la posición competitiva de otro Oferente, que, habiendo presentado Ofertas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.-

18-14-5)- Valoración de La Capacidad Económica Financiera y Puntaje a Otorgar a las Propuestas Conforme Parámetros Definidos Por La Administración Municipal.

18-14-5-1)-A los fines de la determinación de la capacidad Económica Financiera de Los Proponentes en función de la documentación adicional presentada en el Punto 13-26- se considera que los mismos acreditan Capacidad Económica Financiera suficiente si cumpliendo en forma excluyente, con El Índice De Liquidez Corriente. El análisis de los índices promedio de los Tres Últimos Ejercicios cerrados arrojan valores admisibles en por lo menos Tres de los Cuatro Indicadores restantes. Para el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) cada índice se obtendrá de la siguiente manera: Cada una de sus integrantes promediara el índice en cuestión, con los datos de sus tres últimos ejercicios cerrados y a ese promedio se le afectara de su porcentaje de participación en La Unión Transitoria (U.T.), luego se sumarán los resultados de todas las integrantes de La Unión Transitoria (U.T.) para obtener así el índice buscado. Esta metodología podría implicar que alguna de las empresas integrantes no cumpla individualmente con los índices especificados, sin que por ello deba excluirse la oferta de La Unión Transitoria (U.T.) en su conjunto.

18-14-5-2- Así mismo se tendrán en cuenta los parámetros que a continuación se detallan, aclarándose que será un elemento más de juicio para que La Comisión De Predajudicación determine la Oferta Más Conveniente. Por lo tanto, no podrá considerarse como un elemento definitivo para la selección si no uno más para formar un criterio—

Los Parámetros serán.

A)- Antecedentes de Obras u Edificios de igual Tipología a la que se Licita (Centros Culturales y Educativos) ejecutadas en los últimos cinco años considerando la Superficie Cubierta.-

A-1)-Antecedentes de obras ejecutadas con una Superficie Cubierta igual o Superior a 2700 m².-

A-2)-Antecedentes de obras ejecutadas con un intervalo de Superficies Cubiertas entre 2699m² y 1350 m².-

A-3)-Antecedentes de obras ejecutadas con un intervalo de Superficies Cubiertas entre 1349m² y 676m².-

A-4)-Antecedentes de obras ejecutadas con un intervalo de Superficies Cubiertas menores a 675 m².-

B)- Antecedentes de Obras u Edificios Con Instalaciones Termomecanicas de igual o mayor complejidad que la que se Licita.-

B-1)-Antecedentes de obras ejecutadas con Instalaciones Termomecanicas de Igual o Mayor Complejidad con superficies Cubiertas iguales o mayores a 1360 m².-

B-2)-Antecedentes de obras ejecutadas con Instalaciones Termomecanicas de Igual o Mayor Complejidad en un intervalo de Superficies Cubiertas entre 1359m² y 675 m².-

B-3)-Antecedentes de obras ejecutadas con instalaciones Termomecanicas de Igual o Mayor Complejidad en Superficies Cubiertas menor a 675 m².-

C)- Antecedentes de Obras u Edificios ejecutados Con InstalacionesAcústicas de igual o mayor complejidad en Salas de Superficie Cubiertas Comparadas Con La De Proyecto que se Licita.-

C-1)-Antecedentes de obras u Edificios ejecutados con Instalaciones Acústicas de Igual o Mayor Complejidad con superficies Cubiertas iguales o mayores a La Superficie Cubierta de La Sala que se Licita.

C-2)-Antecedentes de obras u Edificios ejecutados con Instalaciones Acústicas de Igual o Mayor Complejidad con superficies Cubiertas comprendidas en un intervalo entre un 5 % y un 50% menor a la superficie cubierta de la sala que se licita.-

C-3)-Antecedentes de obras u Edificios ejecutados con Instalaciones Acústicas de Igual o Mayor Complejidad con superficies Cubiertas menores a un 50% de la Sala que se Licita.-

D)- Antecedentes de Obras u Edificios ejecutados De Igual o Superior Complejidad Tipológica y de los cuales se realizó El Proyecto Ejecutivo Completo.-

D-1)- Cantidad de Tres o más Obras Ejecutadas de igual o mayor complejidad Tipológica y de las cuales se realizó el Proyecto Ejecutivo Completo.-

D-2)- Cantidad de hasta Dos Obras Ejecutadas de igual o mayor complejidad Tipológica y de las cuales se realizó el Proyecto Ejecutivo Completo.-

D-3)- Sin Antecedentes de obras u edificios ejecutados de igual o mayor complejidad Tipológica y de las cuales se realizó el Proyecto Ejecutivo Completo.-

E)- Antecedentes de Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad De Contratación Expedida Por El Registro Provincial De Constructores De Obras Públicas en un periodo de Cinco Años a La Fecha.-

E-1)- Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad De Contratación Expedida Por El Registro Provincial De Constructores De Obras Publicas sea igual o mayor al Doble del Monto Del Presupuesto Oficial.-

E-2)- Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad De Contratación Expedida Por El Registro Provincial De Constructores De Obras Publicas este comprendido en un intervalo entre El Doble Del Monto Del Presupuesto Oficial menos Un Peso y Una Vez y Media El Monto del Presupuesto Oficial.-

E-3)- Sin Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados con Capacidad De Contratación Expedida Por El Registro Provincial De Constructores De Obras Publicas menor a Una Vez y Media El Monto Del Presupuesto Oficial.-

F)- Antecedentes de Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad Técnica Por Especialidad Requerida Expedida Por El Registro Provincial De Constructores De Obras Publicas en un periodo de Cinco Años a La Fecha.-

F-1)- Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad Técnica Por Especialidad Requerida sea igual o mayor Al Monto del Presupuesto Oficial.-

F-2)- Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad Técnica Por Especialidad Requerida se encuentre en un intervalo comprendido entre El Presupuesto Oficial Menos Un Peso y el Cincuenta Por Ciento del Monto Del Presupuesto Oficial.-

F-3)- Antecedentes De Obras u Edificios ejecutados y Cuya Capacidad Técnica Por Especialidad Requerida sea menor al Cincuenta Por Ciento del Monto Del Presupuesto Oficial: Puntaje Otorgado.-

G)- Antecedentes de Obras u Edificios ejecutados en El Dpto. Iglesia y con contratación de Personal con domicilio en el Mismo Por El Proponente en un periodo de Cinco Años a La Fecha.-

G-1)- Antecedentes De Obras u Edificios (Obras Públicas o Privadas) ejecutados por el Proponente y cuya duración haya sido de Dos o Más Años.-

G-2)- Antecedentes De Obras u Edificios (Obras Públicas o Privadas) ejecutadas por el Proponente y cuya duración este comprendida en un intervalo de Duración de entre menos de Dos Años y hasta un Año.-

G-3)- Antecedentes De Obras u Edificios (Obras Públicas o Privadas) ejecutadas por el Proponente y cuya duración haya sido menor a Un Año.-

G-4)- Sin Antecedentes De Obras u Edificios (Obras Públicas o Privadas) ejecutadas por el Proponente en El Dpto. Iglesia.-

18-14-5-3)- Para en el caso de La Unión Transitoria U.T.) las cantidades o unidades totales resultaran de la Suma De Las Cantidades o Unidades Individuales de las Componentes de la Unión Transitoria (U.T.).-

18-4-5-4)- La actualización de los Montos que se nombran en la calificación serán llevadas a cabo mediante El Índice de Variación Del Costo De La Construcción (IVCC) que publica El Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda del Gobierno de San Juan.-

ARTÍCULO Nº 19- ADJUDICACION, FIRMA DEL CONTRATO, ALTERACIONES AL CONTRATO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AMPLIACIONES DE PLAZO.-

19-1)-ADJUDICACION, FIRMA DEL CONTRATO.-

19-1-1)-La Administración Municipal a través Del Dpto. Ejecutivo Municipal de La Municipalidad del Dpto. Iglesia y conforme El Artículo 21-Inciso 9)-de La Ordenanza Municipal Nº2072-CD-2025 (Régimen De Compras) y Su Decreto de Promulgación Correspondiente, luego de la intervención de La **Comisión de Preadjudicación** y su informe respectivo, realizara , de corresponder según su criterio, criterio este de conveniencia y beneficios para La Administración Municipal, la adjudicación de la Presente Licitación Pública dictando el **Acto Administrativo** que correspondiere, previa intervención de La Asesoría Letrada de La Municipalidad del Dpto. Iglesia. Así mismo, conforme esos mismos criterios y opinión debidamente fundada El Dpto. Ejecutivo Municipal podrá rechazar la Preadjudicación realizada no considerando la Oferta Pertinente e inclusive rechazar todas las propuestas declarando desierta La Licitación Pública, sin que esta determinación genere a favor de las Empresas derecho alguno ni obligaciones a cargo del Estado Municipal en virtud de ser de aplicación para Esta Obra El Artículo 20º de La Ley De Obras Públicas Nº128-A, su Decreto Reglamentario, modificatorios y concordantes.-

19-1-2)- La Administración Municipal notificará fehacientemente a todos los Proponentes el resultado de la adjudicación, imponiéndole a La Adjudicataria del plazo en que deberá proceder a la firma y aforo del Contrato, el cual no podrá exceder de los **Quince (15) Das Hábiles Administrativos**, contados a partir de dicha notificación, fehaciente en un todo de acuerdo a lo normado en el articulado de La Ley Provincial de Obras Publicas Nº 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes.-

19-1-3)-El Adjudicatario deberá constituir una **Garantía deEjecución de Contrato** equivalente al **Cinco Por Ciento (5%) del monto del Contrato**, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el **artículo Nº 15**. La Constitución de esta Garantía deberá realizarla La Adjudicataria dentro de los **Cinco (05) Días Hábiles Administrativos** posteriores a la fecha de la notificación fehaciente de la adjudicación de los trabajos, todo esto también conforme al articulado La Ley Provincial De Obras

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Publicas N° 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes.-

19-1-4)-Previo a la firma de la contrata del Contrato respectivo, la Adjudicataria deberá presentar el desglose de los ítems globales, completando de ser necesario El Plan de Trabajo, La Curva de Inversiones, Plan De Acopio y Desacopio (si correspondiere). respectivo. Esta documentación deberá ser verificada y aprobada por **Secretaría de Infraestructura y Producción** y anexada a Las Actuaciones Administrativas obrantes a través de las cuales se llevan a cabo La Licitación Pública, la contratación y la ejecución de la obra. Este procedimiento será efectuado a los fines de la realización de las futuras mediciones y certificación de obra.-

19-1-5)-Cuando la fecha de inicio de la Presente Obra no coincida con el Primer día del mes de ejecución, la Adjudicataria y futura Contratista, deberá realizar el ajuste pertinente a la real fecha de inicio de la obra, tanto de todo El Plan de Trabajos como de La Curva de Inversiones y El Plan De Acopio y Desacopio de Materiales correspondientes. Toda esta documentación deberá ser verificada Por La Inspección de La Obra y aprobada por La Secretaría De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad Del Dpto. Iglesia. Este último Organismo Municipal deberá realizar la comunicación pertinente sobre este tema y a través de La Vía Administrativa que correspondiere a los demás Órganos Dependientes del Dpto. Ejecutivo Municipal intervinientes en el proceso de ejecución y pago de Esta Obra.-

19-1-6)-Si la Adjudicataria no se presentara, no afianzará o se negará a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada a todos los órganos pertinentes tanto Municipales como Provinciales (como El Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas).-

19-2)-ALTERACIONES AL CONTRATO.-

19-2-1)-Conforme la normativa vigente en materia de Obras Publicas en La Provincia, esto es básicamente La Ley Provincial De Obras Publicas N°128-A, Su Decreto Reglamentario, modificatorios y concordantes de aplicación para esta Obra, y cuando por razones debidamente fundadas, sea necesario llevar a cabo modificaciones al Contrato Original, La Administración Municipal podrá llevar a cabo Alteraciones al Contrato Original.-

19-2-2)-Estas Alteraciones al Contrato conceptualmente comprenden Ampliaciones de Obra, Adicionales de Obra, Economías y Demasías de Obra, debiendo tenerse muy en claro las diferencias conceptuales entre ellos. Conforme el articulado y la aplicación práctica de la normativa mencionada, el monto total (suma) de todas estas Alteraciones al Contrato puede alcanzar hasta un porcentaje máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto contractual original. De este Porcentaje Total hasta un Veinte Por Ciento (20%) es obligatorio para el Contratista, (esto es los trabajos deberá ejecutarlos si o si), estando obligado a respetar en los casos que correspondiera los

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Precios Del Contrato Original. Cuando el porcentaje supere este límite, vale decir si se está dentro del Treinta Por Ciento (30%) restante, estos trabajos no son obligatorios para La Contratista (vale decir puede determinar no hacerlos) y los Precios pueden no ser los del Contrato Original (los de La Oferta).-

19-2-3)-Para poder llevar a cabo la realización de todas estas Alteraciones hasta su máximo porcentaje ,La Administración Municipal deberá contar con los fondos necesarios a través de su partida correspondiente, debiendo considerar que esta misma normativa específica Provincial en su articulado sobre la ejecución de las Obras Publicas, determinan la obligación para El Comitente de considerar un mínimo del Veinte Por Ciento (20%) demás en la partida presupuestaria del Presupuesto Oficial y el Monto Contractual Original para justamente tener en cuenta estas modificaciones.

19-2-4)-Las Alteraciones Al Contrato podrán tener asociadas una ampliación de plazo al originalmente previsto o serán ejecutadas dentro del plazo contractual original. Estas Alteraciones Al Contrato no podrán ejecutarse, ni Certificarse hasta tanto no sean aprobadas por La Administración Municipal, siguiendo las mismas tramitaciones administrativas que culminaron con la aprobación de los Pliegos y El Contrato Original.-

19-2-5)-Las Actuaciones Administrativas se conformaran en un principio con el informe circunstanciado de La Inspección de Obra, fundando debidamente el pedido, de la realización de La Alteración al Contrato, Memoria Descriptiva, el visto bueno de la Dirección de Obras y La Secretaría de Infraestructura y Producción de La Municipalidad, el Cómputo y Presupuesto de las Alteraciones al Contrato, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Análisis de Precios, tanto de toda la obra como la de los trabajos que componen La Alteración al Contrato, documentación respaldatoria y Nota de Pedido. Con esta información mínima, las actuaciones serán elevadas a las Autoridades Municipales respectivas a los fines de obtener su aprobación.-

19-3)-OBRAS COMPLEMENTARIAS

19-3-1)-Así mismo, también conforme a La Normativa, actual vigente, en materia de Obras Publicas en La Provincia, de aplicación en esta obra esto es La Ley Provincial de Obras Publicas N°128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes y conforme la interpretación y aplicación práctica de La Misma, La Administración Municipal, por razones debidamente fundadas y justificadas podrá llevar a cabo la ejecución de “Obras Complementarias” a la que aquí se licita, estas nuevas obras como su nombre lo indican comprenden trabajos que complementan a los contratados, no siendo en consecuencia Alteraciones o modificaciones al Contrato Original, no obstante ello tienen un origen común en este contrato original, por lo que podrán contratarse directamente con La Contratista que lleva a cabo los trabajos licitados, adjudicados y contratados en el Presente Pliego, siempre y cuando su Monto no supere El Cincuenta Por Ciento (50%) del Monto Contractual de La Obra Original.-

19-3-2)-Esta Nueva Obra o trabajos Complementarios son independientes de la contratación original, deben tramitarse por otras Actuaciones Administrativas independientes de las actuales, poseen contrato independiente, Actos Administrativos Independientes, Computo, Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones independientes, los precios de los ítems son los vigentes al momento de la contratación efectiva, y por tratarse de una contratación independiente del pliego original, La Contratista de la obra original no está obligada a ejecutarla.-

19-3-3)-Podrá llevarse a cabo más de una obra complementaria, conforme las necesidades de La Administración Municipal también por razones debidamente fundadas y justificadas. Si bien El Precio Final de La Obra Complementaria es el que se determina al momento de decirse la realización de estos nuevos trabajos, a los fines de establecer la relación porcentual con la obra original, El Precio Final de La Obra Complementaria, debe trasladarse a la fecha o Mes Base de La Obra Original, por cualquiera de los Métodos que en su oportunidad determine La Administración Municipal a través de La Secretaría De Infraestructura y Producción. Las Actuaciones Administrativas deberán ser comenzadas con el informe circunstanciado elaborado por La Inspección de Obra.

19-4)-AMPLIACIONES DE PLAZO.

19-4-1)-Conforme las realidades de la obra en ejecución y las necesidades y conveniencias de La Administración Municipal por razones debidamente fundadas y justificadas, como así también todo lo determinado por La Ley Provincial de Obras Publicas N° 128-A- Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes, podrá otorgarse a los trabajos una Ampliación de Obra.-

19-4-2)-Esta deberá ser aprobada siguiendo los mismos los procedimientos determinados para la aprobación de Las Alteraciones Al Contrato, con la salvedad que deberá existir un pedido formal expreso de La Contratista, a través de La Vía administrativa correspondiente esto es La Nota de Pedido respectiva.-

ARTICULO N°20- IMPUGNACIONES.-

20-1)-Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los Cinco (5) Días Hábiles Administrativos siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser acompañado por una garantía equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen.-

Estas impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la adjudicación y contestadas en esa oportunidad.-

20-2)-Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación, acompañando una garantía equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del Monto del Presupuesto Oficial, en los términos y por los medios recursivos previstos en la Ley Provincial De Procedimiento Administrativo N° 1995-A y su Decreto Reglamentario N°007-2021-A de aplicación para esta obra y con las consideraciones que se derivan de su aplicación en el ámbito de la Municipalidad Del Dpto. Iglesia.-

Las garantías deberán constituirse mediante depósito en efectivo en la Tesorería de La Municipalidad del Dpto. Iglesia. Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron **solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable**. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales del Municipio Del Dpto. Iglesia.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

ARTICULO N° 21-REPRESENTANTE TECNICO.

21-1)-La Representación Técnica para la obra que se contrata, será ejercida por un Profesional de 1ª Categoría, Con Título Universitario, debiendo poseer el título de Ingeniero Civil; Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado en el Consejo o Colegio Profesional o Repartición correspondiente, con el pago de la matrícula al día (habilitado). Así mismo si correspondiere el Profesional con la firma habilitada como Representante Técnico deberá estar matriculado en los Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o Privados que tengan injerencia de distinta índole en el desarrollo de la obra, debiendo El Profesional si correspondiere presentar, el comprobante de inscripción en La AFIP. Para el caso de la ejecución de tareas que determinen incumbencias y alcances de Títulos diferentes al de Los Profesionales mencionados al principio. La Futura Contratista deberá estar representada técnicamente por Profesionales cuyos alcances de Títulos e Incumbencias, sean acordes a las tareas específicas a llevarse a cabo. En este último caso deberán realizarse los trámites correspondientes para que La Administración Municipal concrete el tema en lo que a ella incumbe.

21-2)-La Contratista conforme sus características societarias u conformación de La Empresa, esto es El Propietario, en caso de ser una empresa Unipersonal, Socio Gerente en caso de ser una Empresa constituida como Una Sociedad De .Responsabilidad Limitada, Presidente o Miembro del Directorio en caso de ser Una Sociedad Anónima o miembro del gobierno de Administración de una Sociedad Simplificada Por Acciones (SAS), podrán asumir personalmente la conducción del trabajo o Representación Técnica siempre que posea título habilitante al efecto expedido o revalidado por Universidad Nacional o Escuela Industriales o Técnicas según las exigencias de Este Pliego, y siempre que tenga antecedentes de haber

trabajado en obras de características similares a la que se contrata y que estas condiciones satisfagan a la Administración Municipal., debiendo ser ejercida obligatoriamente La Representación Técnica de La Empresa en caso que no se cumplan estos requisitos, por otro Profesional conforme lo ya especificado.

21-3)-A tal fin, El Adjudicatario deberá acreditar antes de la firma del Contrato, si correspondiere mediante el instrumento legal correspondiente debidamente aforado, la vinculación laboral que la une con el profesional designado. En caso contrario, no se procederá a la firma del Contrato.-

21-4)-El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones (Planillas de Mediciones) y el Acta de Medición respectiva. La Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las Actas de Replanteo y toda la Certificación de Obra, (de Obra, de Intereses, de Capitalización de Intereses, Actualizaciones del Monto Contractual, Redeterminación de Precios, etc.), a este último efecto La Contratista deberá extender el correspondiente poder debidamente legalizado.-

21-5)-Dicho Profesional deberá cumplir funciones en obra durante el tiempo y bajo las circunstancias que el Comitente lo estime conveniente, a través de los órganos específicos que la representaran durante el desarrollo de los trabajos, coordinando con ellos dichas tareas. El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el Artículo N° 28.-

21-6)-En caso que La Contratista decida por razones que le son propias, el reemplazo de su Representante Técnico, deberá comunicar al Comitente esta decisión, debiendo presentar simultáneamente al Nuevo Profesional que cumpla aquellas funciones. Este nuevo Profesional deberá cumplir con todos los requisitos que se exigieron al Profesional saliente, debiendo presentar la documentación correspondiente a la Administración Municipal a través de la Inspección de Obra ejercida por La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad De Iglesia. Luego del Análisis pertinente, y de corresponder, aquel Órgano Municipal dará su aprobación al Nuevo Profesional que ejercerá La Representación Técnica. Toda La Documentación presentada por El Nuevo Profesional aceptado por La Administración Municipal a través de La Secretaria De Infraestructura Y Producción, deberá ser anexada a las Actuaciones Administrativas a través de las cuales se tramitan y se tramitarán La Presente Licitación Pública, Contratación y Ejecución de La Presente Obra, debiendo también Este Último Órgano Municipal, realizar las comunicaciones pertinentes y a través de las vías administrativas que correspondieren, de la situación planteada, a todos los demás Órganos Municipales del Dpto. Ejecutivo Municipal que intervienen en el `proceso de estos trabajos. En el caso concreto que El Comitente (Administración Municipal), quien por razones que el estime, sea quien solicite la remoción del Representante Técnico, será de aplicación lo normado específicamente En La Ley Provincial De Obras Publicas N° 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes, debiendo La Secretaria De Infraestructura Y Producción proceder de igual forma a lo determinado en el renglón anterior en cuanto a la anexión de documentación respaldatoria y comunicación de la situación

planteada. Si bien La Contratista tiene la potestad del cambio de su Representante Técnico, la Administración Municipal, por razones de la buena marcha de los trabajos y razones de conveniencia y oportunidad, podrá limitar el número de cambios de profesionales que lleven a cabo esta labor.-

21-7)-El Proponente, La futura Contratista y/o el Representante Técnico deberán fijar domicilio legal, y especial en La Villa Cabecera del Dpto. Iglesia en la Provincia de San Juan. Así mismo deberán también tener un Domicilio Electrónico determinado

21-8)-Toda justificación de inasistencias del Representante Técnico - según el caso- se hará por escrito ante la Inspección y la Administración Municipal podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la obra. -

21-9)-En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en obra y en las tramitaciones correspondientes un técnico o profesional universitario capacitado para reemplazarlo en las funciones que les competen, de forma que no se resienta la marcha de la obra. -

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusiva tarea del Representante Técnico.

21-10)-El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales, firmando la documentación pertinente. -

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con la Inspección y firmada por el Representante Técnico además de La Contratista. -

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a La Contratista. -

21-11)-La Administración Municipal podrá ordenar el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma. -

21-12)-No podrán ser Representantes Técnicos de La Contratista los empleados de la Administración Municipal, hasta después de haber transcurrido un plazo mínimo de Seis (06) meses desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma.-

ARTICULO Nº22-RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.-

La Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Sera responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo, es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no

denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.-

2. El o Los Representantes Técnicos serán responsables solidarios con la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.-
3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, equipos, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados, pagos de aranceles de importación y de todo otro servicio necesario para la puesta en marcha y ejecución de los trabajos contratados.-
4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Leyes, Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales, Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.-
5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Leyes, Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.-

La Administración Municipal podrá entregar a la Contratista Documentación Gráfica y escrita además de la ya suministrada en Este Pliego. En todos los casos La Contratista deberá completar el proyecto ejecutivo si así correspondiere, firmar en todas las actuaciones profesionales indicadas en la carátula de los planos y documentación técnica respectivos (proyecto, cálculo, memorias, etc.) y tramitar su aprobación, ante las Entidades correspondientes: Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Municipalidad respectiva, Obras Sanitarias Sociedad Del Estado (OSSE), Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica etc., como así también confeccionará y/ o tramitará, en caso de ser necesario toda otra documentación que le sea requerida, para los fines en esta Contratación. Antes de efectuar las presentaciones ante las Reparticiones u Organismos mencionados, La Contratista deberá entregar a la Inspección de Obra copias de la documentación Administrativa, Administrativa Técnica Técnica-Gráfica (planos), para su visación previa (por triplicado) y en soporte digital.-

6. En caso de tener que efectuar modificaciones a las estructuras resistentes y/o instalaciones complementarias de Edificios, construcciones, obras de arte, predios u otras instalaciones en cualquiera de sus aspectos, motivados por razones necesarias de ejecución de los trabajos u observaciones de los distintos organismos de control, sean estos Provinciales, Nacionales, Municipales o Internacionales, o por cualquier otro motivo se deberá informar a la inspección de obra del Comitente, quien determinará y autorizará dichas modificaciones si lo considera necesarias.-

7. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, servicios, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas, fotocopias, digitalización y toda otra tarea o requisito que la tramitación y aprobación de la documentación gráfica y escrita que así lo exija.-
8. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por proyecto, cálculo, representación técnica u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos que firman los planos, planillas y especificaciones, que forman parte de este Pliego.-
9. La Contratista en caso de corresponder, deberá tramitar las factibilidades en Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.), Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de La Provincia (D.P.D.U.) Dirección Provincial De Vialidad (D.P.V), Dirección Nacional De Vialidad (D.N.V). Dirección de Hidráulica, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Empresa Distribuidora De Gas (ECOGAS), Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica, etc. a fin de cumplir con las reales finalidades de la obra.
10. La Contratista deberá tener permanentemente en el obrador de la obra, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.-
11. Todos los materiales, artefactos, accesorios equipos o sistemas que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad, y de homologación vigentes), previamente aprobados por la Inspección De Obra antes de su acopio al pie de la obra, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, La Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales, equipos o sistemas defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución. Así mismo todos los materiales, equipos y sistemas sean estos de fabricación nacional o extranjero, deberán encontrarse disponibles para su adquisición o reemplazo en el mercado Provincial o nacional de manera corriente, o en su defecto deberán poder ser reemplazados por otros de calidad y características iguales o superiores a los determinados en esta Contratación.-

- 12.** Si La Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciere, Esta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.
- 13.** La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, equipos, sistemas y plantel que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.
- 14.** La Contratista estará también obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.-
- 15.** Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces, o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.-
- 16.** No se admitirá cambio alguno de materiales, equipos o sistemas que no estén autorizados por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes. Cuando, en opinión de la Inspección de Obra, algún material propuesto por la Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, ésta deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas. Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo.-
- 17.** La Inspección de Obra podrá requerir la realización de todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras, instalaciones de toda clase, son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos que se requieran, tanto mecánicos, como los de laboratorio que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el laboratorio elegido por aquella.-

- 18.** El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc., serán facilitados y costeados por la Contratista y se comprobará que los materiales, equipos, sistemas y/o estructuras son los prescritos tanto por La Documentación que conforman la documentación contractual como por La Inspección de Obra.
- 19.** Comunicar a La Administración Municipal a través de La Inspección De Obra durante todo el tiempo de realización de la obra (esto es hasta La Recepción Definitiva de La Obra), en forma obligatoria y sin necesidad de intimación alguna, el cobro de cada uno de los Certificados de distinto tipo, dentro de los Dos (2) Días Hábiles Administrativos de producido. El incumplimiento de esta exigencia, hará pasible a la Contratista de la aplicación de una multa igual a la establecida en el Artículo N° 26.
- 20.** Reuniones de coordinación: La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de sus Representantes Técnicos y/o la eventual de los Profesionales, especialistas y técnicos responsables de todos los trabajos que se llevan a cabo en la obra, a reuniones periódicas de carácter semanal y extraordinarias o eventuales promovidas y presididas por la Inspección de Obra y/o La Administración Municipal, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre todos los ejecutantes de la obra, suministrar aclaraciones a las prescripciones de Pliegos, responder a cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajos. Así mismo, en razón de llevarse a cabo todo El Edificio del Centro Cultural y Educativo Dto. Iglesia de una obra total que se llevará a cabo mediante u trabajos en Etapas sucesivas y concordantes y a través de otras futuras contrataciones, La Contratista estará obligada a estas reuniones y a suministrar información (tanto a La Administración Municipal como a los futuros proponentes, oferentes o contratistas) hasta el momento mismo de La Firma Del Acta de Recepción Definitiva., Su no cumplimiento dará lugar a la no firma del Acta mencionada y la correspondiente devolución de la Garantía de Fondos de Reparación.
- 21.** La Contratista y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito de La Administración Municipal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la realización de los trabajos; ni podrán publicar las recomendaciones o el resultado de la elaboración del proyecto.

22. La Contratista obligatoriamente deberá obtener todas las autorizaciones, aprobaciones y homologaciones tanto de Organismos Públicos y/o Privados Municipales, Nacionales e internacionales para la ejecución de estos trabajos
23. **Queda perfectamente determinado, a través del Presente Artículo que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos Específicos que intervengan en Esta Obra, las mínimas que deben reunir las obras, La Contratista se obliga a ejecutar dentro del Precio contratado y sin que esto implique alteración al Contrato alguna. Todo trabajo resultante del cumplimiento de aquéllas, aun cuando la documentación técnica, tanto grafica (croquis, planos, detalles etc.) como escrita (especificaciones, planillas, etc.) que conforman La Documentación Licitatoria y la posterior Documentación Contractual, no las determinaren, estuvieran incompletas o se opongan a la reglamentación y/disposiciones en vigencias, y conforme lo determinado en los renglones anteriores de Este Inciso, deberán ser llevados a cabo por La Contratista, sin que ello implique que La Administración Municipal deba reconocer Alteración Al Contrato alguna.-**
24. La Futura Contratista no podrá solicitar compensaciones extraordinarias y/o extracontractuales entendiéndose que los valores cotizados remuneraran totalmente el cumplimiento integral de la encomienda efectuada.
25. El Proponente deberá presentar el Contrato debidamente aforado tal cual lo expresado en El Artículo Anterior y con las condiciones allí expuestas. Si por alguna razón debidamente fundada no es factible el cumplimiento del plazo establecido, La Futura Contratista, deberá hacerlo conocer fehacientemente a La Administración Municipal para que Esta determine los pasos a seguir.
26. Si bien La Administración Municipal ha realizado la pertinente aprobación de toda la documentación Técnica-Grafica en todos los Organismos correspondientes, La Contratista, en caso de corresponder, deberá completar o modificar la misma, deberá realizarla por su cuenta y costo sin que ello implique Alteración Al Monto Contractual Original donde se halla incluida. la

ARTICULO Nº23-IMPACTO AMBIENTAL

La Contratista deberá cumplir con toda la Legislación, tanto Nacional como Provincial y/o Municipal, en lo referido al Impacto Ambiental sobre el tema, durante el período de ejecución del Contrato. El Precio que le demande a La Contratista el cumplimiento de estas normativas correrán por cuenta y cargo de la misma sin que ello implique reconocimiento alguno por parte de La Administración Municipal.-

ARTICULO Nº24-TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRA.

Previo al inicio de la obra, la Contratista deberá efectuar una serie de trámites, según se indica:

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

24-1)-Certificado del I.E.R.I.C.: Deberá acreditar haber tramitado la declaración de inicio de obra ante el IERIC (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción), para lo cual presentará a la Autoridad Competente copia del Formulario de Declaración de Inicio de Obra con sello de recepción del IERIC antes de autorizar el comienzo de los trabajos. En dicha declaración deberá informar el domicilio exacto de la obra, indicando calle, número, localidad y Provincia.

24-2)-Obtención de autorizaciones de Empresas de Servicios: La Contratista, si correspondiera, deberá recabar toda información referente a la exacta ubicación planialtimétrica de las instalaciones u obras a fin de tomar las precauciones necesarias para no afectarlas, y en caso de que inevitablemente se deban afectar, deberá obtener los permisos correspondientes de las Reparticiones,, Municipalidades o Empresas que correspondieran, esto es la Empresa Distribuidora De Gas (Empresa ECOGAS), la Empresa Distribuidora De Energía Eléctrica (Naturgy San Juan) , La Empresa encargada del saneamiento en La Provincia (Obras Sanitarias Sociedad Del Estado-OSSE), Empresas de Telefonía Fija y Celular (Claro, Movistar Telefónica etc.), Empresas de Servicios proveedoras de Internet, (Movistar, Intersat, Personal, etc.). Deberá también abonar los derechos o tasas que correspondieran para la obtención de estos permisos. Todo deterioro causado en instalaciones, obras o servicios será de responsabilidad total del Contratista, no pudiendo reclamar pago alguno por su reparación.

24-3)-Designación del Profesional Responsable En Higiene y Seguridad: La Contratista deberá designar un Profesional Responsable en Higiene y Seguridad, cuyos requisitos y requerimientos deberán ser conforme a lo indicado en el Artículo N°18.-

24-4)-Designación de un Profesional que cumpla Funciones De Responsable Ambiental: La Contratista deberá también, antes de la firma del Acta de Inicio de Obra (servicio), designar un Profesional Responsable Ambiental, independiente del Representante Técnico de la Obra, quien será el encargado de elaborar el Plan de Gestión y Vigilancia Ambiental, que incluirá todas las tareas desde la firma del Contrato, hasta la Recepción Definitiva de la Obra (Servicio), como así también, su seguimiento a lo largo del desarrollo de la obra (Servicio) y durante el Período de Garantía de la misma (si la hubiere).

24-4-1)-Para desempeñar esta función, La Contratista designará a un Profesional con formación en el encuadre ambiental de obras de Arquitectura, en la elaboración de Planes de Vigilancia Ambiental, como así también en el control de la ejecución de medidas de atenuación de impactos ambientales.

24-4-2)-El Profesional que cumpla funciones De responsable Ambiental deberá estar debidamente Matriculado y Habilitado (con el pago de la matricula al día) debiendo presentar el Certificado de Habilitación correspondiente, debiendo además estar también debidamente autorizado por El Organismo Provincia encargado del control de toda la problemática ambiental. Una vez propuesto por la Contratista, la Autoridad Competente tendrá la facultad de aprobarlo o rechazarlo fundadamente.

ARTICULO Nº25- INSPECCIÓN, MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGO.-

25-1)-La inspección, medición y certificación de los trabajos serán ejercidas por Personal que cumplirá funciones en La Secretaria De Infraestructura Y Producción De La Municipalidad del Departamento Iglesia. La Administración Municipal y a través de los procedimientos y Actos Administrativos que correspondieren designará La Inspección de Obra (o Supervisión de Obra) La Inspección de Obra podrá estar conformada como Un Cuerpo de Inspección, esto es, estará constituida por Un Inspector General, otros Inspectores, Sobrestante de Obra, como así también, Asesores en las distintas especialidades que intervienen en los presentes trabajos. Esta conformación mencionada en el renglón anterior será determinada conforme la conveniencia, necesidades y oportunidades del Municipio De Iglesia., estando en un principio formada por un Inspector De Obra. La Inspección de Obra, Sobrestante de Obra y Asesorías Técnicas podrán estar conformada por Personal de Planta Permanente, Personal Contratado o Personal de Planta Política, debiendo este personal poseer El Titulo con los alcances, incumbencias, o Actividades Reservadas que lo habilite para llevar a cabo estas tareas y estar debidamente habilitados para ejercer Su profesión mediante la matricula Profesional al Día certificada esta condición por El Consejo o Colegio correspondiente. Una vez realizada la designación del Inspector, Sobrestante De Obra y/o Asesores Técnicos, La Secretaria De Infraestructura Y Producción y a través de La Vía Administrativa correspondiente (Nota u Orden De Servicio suscripta por El Secretario De Obras y Servicios Públicos del Municipio y/o Director de Obras de La Municipalidad) comunicara a La Contratista tal circunstancia De igual manera se operará si La Administración Municipal, por razones que le son propias, determina el reemplazo temporal o definitivo de alguno o todos los integrantes del Cuerpo de Inspección, Sobrestante o Asesores. La Administración Municipal, de así determinarlo conveniente podrá designar personal de su dependencia que realice funciones de coordinación con la Inspección de Obra. El Personal Municipal que cumpla funciones de Sobrestante De Obra, cumplirá su cometido en La Obra, cumpliendo el horario de trabajo que desarrolle La Empresa Contratista en el lugar de trabajo. Este Personal dependerá directamente del Inspector De Obra y en ausencia de Este Ultimo en Obra, tomará y tendrá toda Su Autoridad., Las ordenes impartidas por El sobrestante de obra deberán ser obedecidas por La Contratista, siendo luego las mismas ratificadas por La Inspección de Obra. Los Distintos Asesores que conformen El Cuerpo de Inspección podrán emitir opinión sobre los distintos temas que conformen su especialidad, sugiriendo soluciones, alternativas, medios etc. Sobre los mismos, pero no podrán ordenar de por sí, A La Contratista, debiendo solo Esta responder a las órdenes

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

impartidas por La Inspección de Obra o en ausencia de Esta Por El Sobrestante de Obra.

25-2)-La Inspección de Obra tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos, pudiendo variar el orden en que éstos deban ejecutarse, cuando las circunstancias y a juicio de ella así lo requieran pudiendo alterarse el Plan de Trabajos aprobado, sin modificar el plazo contractual y sin introducir en el Primero alteraciones sustanciales que cambien el destino o la magnitud de los ítems y de la obra. No obstante, ello, La Inspección de Obra deberá comunicar a Las Autoridades Superiores de La Secretaria De Infraestructura Y Producción todas las modificaciones llevadas a cabo a través de la vía administrativa correspondiente.

25-3)-La Inspección de Obra tendrá en todo momento, libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la Contratista, a fin de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato y efectuando las observaciones que pudieran corresponder.

25-4)- A partir del Primer Día de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico de la Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Para poder llevar a cabo la medición, emisión y expedición de cualquiera de los certificados correspondientes La Contratista deberá tener aprobada por parte de La Inspección De Obra toda la documentación previa solicitada por Aquella. Así mismo en el caso que los trabajos contratados originalmente y sus Alteraciones Al Contrato, si las hubiere, finalicen antes de la culminación del Mes que deba certificarse, La Administración Municipal podrá medir, emitir y expedir El Certificado dentro del mes correspondiente al que se ejecutaron los trabajos, en razón de tratarse del último de La Serie. Todo lo enumerado dentro de este párrafo deberá encuadrarse en lo especificado en La Ley Provincial de Obras Publicas Nº 128-A Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes.

25-5)-La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad, a través de La Dirección de Obras determinara La forma, formato, contenidos y modos de presentación de Los Certificados de distintos Tipos que se generen por la realización de los trabajos como así también el personal Municipal que se encargara de la verificación y control de toda La Certificación de Obra. En caso de determinar La Dirección de Obras Del Municipio que la presentación de los certificados de obra sea realizada por La Contratista, esta deberá prepararlos y presentarlos al Personal de aquel Dpto. que este mismo determine, dentro de los primeros Diez (10) Días Corridos del mes siguiente al mes de ejecución que se mide y certifica. En El caso que La Secretaria De Infraestructura Y Producción del Municipio también a través de la Dirección De Obras determine que la emisión y expedición de los certificados sea a través de Su Personal Profesional específico, esto mediante los procedimientos tradicionales o utilizando cualquier Sistema digital que pudiera implementar El Municipio, La Contratista a través de Su Representante Técnico deberá conjuntamente con La Inspección De Obra

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

efectuar la medición (Planilla de Medición) y emitir la correspondiente Acta de Medición, para posteriormente realizar la presentación en los plazos que se exponen más arriba. La Secretaria De Infraestructura Y Producción a través de La Dirección de Obras y/o La Inspección de obra, comunicara por la vía administrativo correspondiente la metodología a utilizar para La Certificación de Obra, El Personal que cumple funciones en el Municipio y se encargara de Los Certificados y toda la documentación necesaria complementaria que deberá presentar La Contratista a los fines de emitir y expedir La Certificación de Obra Básica y Alteraciones Al Contrato, debiendo quedar en claro que la documentación que deba presentar La Contratista para realizar la certificación correspondiente deberá ser entregada dentro de los Primeros Diez días corridos siguiente al Mes de Ejecución cuya certificación se tramita, estando enmarcado todo lo expresado dentro de lo establecido en La Ley Provincial De Obras Publicas Nº128-A Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes. La Contratista al momento de la presentación de la medición y/o Certificado de Obra, deberá conjuntamente con este presentar el registro fotográfico del mes de ejecución cuyo pago se tramita, debiendo dicho registro ajustarse a las especificaciones que el articulado de este Pliego Particular de Bases y Condiciones determinan. Así mismo deberá presentar El Certificado De Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias actualizado emitido por La Dirección General De Rentas de La Provincia, Formulario actualizado AFIP 931, "Su Aplicativo "y comprobante de pago del mismo y listado de Personal afectado, durante el Mes de Ejecución, a la obra de referencia, como así también toda otra documentación técnica-gráfica que La Inspección De Obra le solicite. La Contratista deberá presentar toda esta documentación complementaria con La Certificación de Obra indefectiblemente a través de La Nota De Pedido respectiva. Sin La presentación de Esta documentación complementaria solicitada La Administración no expedirá la certificación de obra correspondiente.

25-6)-La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad podrá llevar a cabo, de así creerlo conveniente para La Administración Municipal, la metodología para la certificación de Obra conforme el concepto y definición del Sistema de Contratación utilizado, esto es Sistema Por Ajuste Alzado Por Precio Global, vale decir que tomara como base para la certificación los ítems, costos y cantidades totales del Presupuesto Oficial, tomándose al momento de certificar las cantidades de los ítems realmente realizadas por La Empresa Contratista durante el periodo de ejecución considerados obteniendo el costo seco y el precio de los trabajos realizados en ese mes para luego mediante la utilización del Coeficiente De Traspaso esto es el número que se obtiene de La Relación: Monto Contractual/Monto Presupuesto Oficial obtener el monto final del certificado, vale decir que el monto final del certificado se obtiene multiplicando . El Coeficiente de Traspaso por el monto del certificado inicial obtenido como se indicó al principio.

25-7)-La Documentación para la certificación de obra (Certificados De Obra Básica y Certificado de Alteraciones Al Contrato) estará compuesta por La Nota de Pedido respectiva, El Acta De Medición, La Planilla de Medición correspondiente, El Certificado De Obra, y la documentación respaldatoria adicional que La Administración Municipal

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

a través de los Órganos pertinentes le exija a La Contratista, periódicamente y/o circunstancialmente,

25-8)-Del importe de cada certificado, excepto de los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como “Fondo de Reparos”. Esta retención podrá ser sustituida por los demás medios que prevé la Ordenanza Municipal N°2072 (Régimen de Compras) esto es: a) dinero en efectivo; b)- Fianza Bancaria; c)- Seguro de Caucción. La forma de esta sustitución deberá ser llevada a cabo conforme las mismas consideraciones y metodologías determinadas para La Garantía De Ejecución De Contrato. Cuando La Contratista presentare u optare por la sustitución de este descuento, luego que ya se haya realizado este último en razón de haberse emitido ya la Certificación de Obra correspondiente, La Administración Municipal, a través de sus Órganos intervinientes, procederá a realizar todas las tramitaciones que correspondieren a los fines de realizarla devolución de los montos descontados por este concepto, debiendo La Secretaria De Infraestructura Y Producción del Municipio a través de La Dirección de Obras emitir El o Los Certificados de Devolución de Fondos de Reparos respectivos. conforme lo normado en La Ley Provincial De Obras Publicas N°128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes.

25-9)-En el caso de La Certificación de Obra correspondiente a Las Alteraciones Al Contrato, no podrá emitirse ni expedirse ningún Certificado de Obra, hasta tanto, aquellas Alteraciones Al Contrato hayan sido aprobadas a través del Acto Administrativo que correspondiere y suscripto también por Las Autoridades Municipales que correspondieren

25-10)-En el Caso que se utilice como metodología para el mantenimiento de La Ecuación Económica-Financiera de la Obra las Redeterminación de Precios se aplicará el Decreto Acuerdo Provincial N° 0006/2023 considerando Mes Base al mes que determine en su oportunidad La Administración Municipal, Esta información le será proporcionada a La Contratista una vez que se acuerde y determine de manera concreta la metodología a utilizar en esta temática.

25-11)-Los intereses a que hubiere lugar por mora en el Pago de La Certificación De Obra (Obra Básica y Alteraciones Al Contrato) serán liquidados y abonados conforme lo determina La Ley Provincial De Obras Publicas N°128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes, La Resolución Ministerial N° 770-OSP-1989, La Resolución Ministerial N°1769-OSP-1990, y Actos Administrativos complementarios de todas Ellas. Si la demora en la emisión y expedición de La Certificación De Obra fueran por Causas Imputables a La Contratista, no le corresponderán a Esta liquidación ni pago de intereses alguno.

25-12)-En el Caso que, por determinadas causas debidamente fundadas, La Contratista, solicitara formal y expresamente por la vía administrativa correspondiente el reconocimiento y pago de Gastos Improductivos, La Administración Municipal, luego de los análisis pertinentes a través de La Secretaria De Infraestructura Y Producción de

La Municipalidad, determinara su procedencia o no. En caso de acceder deberá realizar el informe pertinente y elevarlo a Las Autoridades Municipales correspondientes, A tal fin deberán cumplirse y seguirse todos los condicionamientos y procedimientos determinados en el Articulado de La Ley Provincial de Obras Publicas Nº 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificatorio, Concordantes y Concomitantes, A los Fines del cálculo de los Montos resultantes deberá implementarse El Método Grafico-Analítico desarrollado y aplicado en su oportunidad por La ahora Ex Dirección De Arquitectura de La Provincia De San Juan. El plazo para el pago de los gastos improductivos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la aprobación del reclamo, el cual para ser recibido por la Inspección de Obra deberá incluir como requisito esencial obligatorio, la documentación completa que lo avale.

25-13)- La Presente Obra, tendrá la Actualización correspondiente a los fines de mantener La Ecuación Económica –Financiera de La misma. La Metodología a Utilizar será determinada por La Inspección De Obra conjuntamente con la Contratista dentro de los Primeros Diez Días Hábiles Administrativos posteriores a La Firma Del Acta De Inicio De Obra, debiéndose informar de la metodología a utilizar a las Autoridades Municipales Correspondientes quienes completaran o no los pasos y procedimientos administrativos siguientes. A tal fin la Contratista deberá suministrar toda la información y documentación exigida por La Inspección de Obra. Si pasado un Plazo de Cinco Días Hábiles Administrativos contados a partir a de La Fecha de reunión de las Partes hubiese discrepancia entre Ellas por los datos, documentación, metodología u otros La Administración Municipal procederá a realizar la actualización conforme la Inspección lo haya previsto, hasta tanto se puedan resolver las mencionadas discrepancias. Si pasados Treinta Días Hábiles Administrativos (contados desde la fecha de reunión efectiva Entre La Inspección De Obra y Contratista) y La Contratista no respondiese, no presentare documentación o los datos necesarios, se dará por aceptada la metodología propuesta por La Administración Municipal, no teniendo derecho a reclamo posterior. El no acuerdo Las Partes no dará lugar a la Contratista a detener la ejecución de los trabajos, ralentizar los mismos o paralizarlos, siendo pasible de la penalización correspondiente si así lo hiciere.

ARTICULO Nº26- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

26-1)-La Contratista está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº19.587, Ley Nº24.557/95 y las Normas de Higiene, Salud y Seguridad establecidas en el Decreto Nº351/79, Decreto Nº1338/96, Decreto Nº144/0, Resolución 051/97 y Resolución 299/11, como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos.

26-2)-La Contratista deberá presentar al momento de iniciar la obra (servicio), el Contrato y la matrícula del profesional de Higiene y Seguridad que será el responsable de: a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la ley vigente; b) Comunicar a los responsables de la empresa, cualquier anomalía que se detecte; c) Elaborar el Programa Higiene y Seguridad el cual deberá estar aprobado por

la Aseguradora De Riesgos De Trabajo (ART) y que contendrá: el Plan de visita de obra; las capacitaciones al personal; la entrega y control de la utilización de los elementos de protección personal, el plan de contingencias y evacuación, etc.-

26-3)-La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, al de la Inspección y a terceros con relación a la obra, correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional vigente. A tal fin, deberá presentar el fiel cumplimiento de los siguientes requerimientos que se enumeran a continuación en el área de Higiene y Seguridad perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes, antes del inicio de los trabajos, la cual realizará el control durante el desarrollo de la obra, pudiendo establecer sanciones en el caso de no cumplimiento establecido en el presente artículo:

1. Programa de Higiene y Seguridad.
2. Aviso inicio de Obra firmado por La Aseguradora De Riesgos De Trabajo (ART).
3. Cláusula de no repetición a favor de la Dirección de Espacios Verdes.
4. Nómina del personal amparado por La Aseguradora De Riesgos De Trabajo (ART) actualizada conforme al desarrollo de la obra (servicio).
5. Procedimientos de trabajo seguro.
6. Información sobre el servicio de emergencias y asistencia para el personal que sufra accidentes de trabajo.
7. Matricula habilitante de responsable de Higiene y Seguridad.
8. Planilla entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) actualizada.
9. Plan de Capacitaciones actualizado. Capacitaciones realizadas.
10. Libro de seguridad.

26-4)-Los Programas de Seguridad deberán estar firmados, foliados y aprobados por la Aseguradora según los plazos establecidos en la Legislación vigente.

El incumplimiento de este requisito impedirá el inicio de obra, sin que esto pueda devengar en mayores costos y/o ampliación de los plazos de obra.

26-5)-La Inspección de Obra no impondrá a la Contratista restricciones que impidan o limiten acciones que afecten los objetivos de los distintos Programas de Seguridad.

26-6)-Cuando la Inspección de obra observe incumplimientos a las normas de seguridad vigentes, podrá disponer la no prosecución de las tareas inherentes al frente de trabajo afectado y/o equipos que impliquen riesgos para la seguridad de los trabajadores, hasta tanto la Contratista haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente, comunicándose al mismo y al comitente los hechos, denunciando el incumplimiento a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y asentándose en el Libro de Higiene y Seguridad.

26-7)-Asimismo, la Inspección de Obra exigirá a la Contratista el cambio de equipos, herramientas, maquinarias e instalaciones que puedan incidir

desfavorablemente y ocasionar un riesgo para la Salud, Higiene y Seguridad de los trabajadores.

26-8)-Estas situaciones no darán derecho a la Contratista a ningún tipo de reclamos en lo referente a gastos improductivos y/o ampliación de los plazos establecidos en el contrato para la terminación de la obra a su cargo y/o a mayores costos.

26-9)-La Contratista llevará en obra un libro denominado “Libro de Higiene y Seguridad”, de uso obligatorio, con el fin de realizar el seguimiento del/los Programas de Seguridad y asentar las novedades observadas respecto a las cuestiones de Higiene y Seguridad de la obra. Dicho libro deberá estar foliado y rubricado por la Inspección de obra y sus folios tendrán formato triplicado: original para el Responsable de Higiene y Seguridad, duplicado para la Inspección de obra, triplicado para la Contratista.

26-10)-Ante incumplimientos de la Contratista, el Responsable de Higiene y Seguridad tiene la obligación de proceder al envío del folio correspondiente al domicilio legal del Comitente y al domicilio legal de la empresa que incumple, reservándose el derecho de denunciar los mismos ante el organismo contralor.

26-11)-Específicamente la Empresa Contratista deberá cumplir con lo establecido en el DECRETO 1338/96 en lo que se refiere a la obligación de contar con un profesional de Higiene y Seguridad en la Obra.

ARTICULO Nº27-MULTAS.

27-1)-La Contratista se hará pasible y por las causas especificadas en este Artículo de Las Multas que correspondieren. La imposición de las penalidades establecidas a continuación, no impide la aplicación de otras que estuvieran implícitas o explícitas en la Documentación Contractual

27-2)- A los fines de la aplicación de este Artículo se determina que cuando se haga referencia al “Monto Contractual” se hace referencia al Monto Contractual Original (Monto De Obra Básica) Actualizado a la Fecha a la cual se realiza el cálculo de la penalización. Este Monto actualizado será el resultante del método o metodología que se determine para esta obra para el mantenimiento de La Ecuación Económica-Financiera de La Misma (METOFOLOGIA DE ACTUALIZACION) --

27-3)- MULTA POR MORA EN EL INICIO DE LA OBRA: Cuando La Contratista no diere inicio a los trabajos por causas injustificadas se hará pasible a una multa del CERO CON CINCUENTA POR MIL (0,5 o/oo) del Monto Contractual por cada día de demora en iniciar las obras. La multa que se aplique por demora en el inicio de los trabajos, no implica una Ampliación De Plazos para la Obra que se Ejecuta debiendo solo

considerase que serán válidas las ampliaciones y Prorrogas que determine y apruebe El Comitente. -

27-4). -MULTA POR FALTA DE CIERRE Y SEÑALIZACION. Cuando La Contratista no cumpliera con el Cierre y señalización conforme la Documentación Contractual y/o lo ordenado por La Inspección De Obra, se hará pasible de una multa del CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del Monto Contractual por cada día de infracción, sin perjuicio de disponer El Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo aLa Contratista.

27-5)). MULTA POR AUSENCIA NO AUTORIZADA DE EQUIPOS: Cuando La Contratista no pudiere justificar la falta o ausencia del Equipo (de alguno o su totalidad) y/o esta falta de equipo no hubiera sido autorizada por La Administración Municipal, aquella se hará pasible de una multa de UN CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra. -

27-6). MULTA POR SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS-Por Cuando La Contratista suspendiere los trabajos de manera unilateral, de manera total o parcial basado en excusas no justificables como divergencias de distintas naturalezas no resueltas, aquella se hará pasible de una multa del CERO CON CINCUENTA POR MIL (0,5 o/oo) del Monto Contractual por cada día en que se comprobare tal suspensión. -

27-7)-MULTA POR PARALIZACION DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. -Cuando La Contratista por causas no justificadas paralizará los trabajos total o parcialmente, aquella se hará pasible a una multa equivalente al CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del Monto Contractual, por cada día de paralización. -

27-8)-MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO: La Contratista será pasible de una multa del CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del Monto Contractual por cada día de atraso, a contar desde la fecha de su notificación, cuando por razones no justificadas no diera estricto cumplimiento a las Ordenes De Servicio impartidas Por El Comitente..-

27-9)-MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA DE LOS RESPONSABLES DE LA CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE TECNICO: Cuando La Contratista a través de sus responsables o Su Representante Técnico se ausentaren injustificadamente de la obra o no concurriesen a las reuniones previamente determinadas Por La

Administración Municipal, se hará pasible a una multa del CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del Monto Contractual por cada día de ausencia.-

27-10)-MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA O CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DELCONTRATO: Cuando La Contratista, por causas no justificables. No entregase o constituyese las Garantías exigidas por La Documentación Contractual durante la vigencia del Contrato y en el plazo determinado por La Administración Municipal, aquella se hará pasible a la aplicación de una multa diaria equivalente al CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del Monto Contractual actualizado.-

27-11)-MULTA POR FALTA DE LIMPIEZA DE OBRA: Cuando La Contratista por causas no justificadas no diera cumplimiento a la limpieza periódica de obra y/o a los plazos impuestos por El Comitente a través de las vías administrativas correspondientes para realizar dicha acción, aquella aplicará una multa del CERO CON DIEZ POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.-

27-12).-MULTA POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Cuando La Contratista no terminare en plazo los trabajos determinados en la Documentación Contractual o no los cumpliera tal cual la misma documentación lo establece, se hará pasible de la aplicación de una multa del CERO CON CINCUENTA POR MIL (0,5 o/oo) del Monto Contractual por cada día de atraso en la terminación de la obra. -

27-13). MULTA POR OTRAS FALTAS E INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Cuando La Contratista cometiere otras faltas o infracciones, que aunque no descriptas aquí afecten el normal desarrollo de los trabajos y el cumplimiento efectivo de la Documentación Contractual como el no cumplimiento de las órdenes dadas por La Inspección de Obra, aquella se hará pasible de la aplicación de Multas que podrán variar desde CERO CON DIEZ POR MIL hasta UN CERO CON CINCUENTA POR MIL (0,10/00 a 0,5 o/oo) del Monto Contractual según la importancia de la infracción lo cual quedara a exclusivo del Comitente. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción. –

27-14)-Todas las multas enunciadas precedentemente serán aplicadas en forma directa por la Inspección De Obra y la efectivizarían de las mismas se hará a través de La Certificación De Obra pudiéndose emitirse El Certificado De Descuento Por Aplicación De Multa.-

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

27-15)-Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelto, en primera instancia, por el Comitente. Agotada esta instancia, a La Contratista le quedará expedita la vía judicial contenciosa-administrativa.-

27-16)-La aplicación de multas por paralización de obra es de carácter preventivo, por lo tanto, para el caso de que La Contratista revierta definitivamente la situación que provocó la aplicación de la multa, el Comitente devolverá el importe de la misma.-

27-17)-El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden: 1).-Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta. 2).-Afectación del Fondo de Reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente. 3).- Afectación de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente. 4).- La afectación del Fondo de Reparos y de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo o la ejecución de las pólizas de seguro necesarias para cubrir dicho monto. -

27-18)- Cuando El Monto De Las Multas de distinto índoles alcance Un Porcentaje Del Diez Por Ciento (10%) del Monto Contractual, La Administración Municipal estará en condiciones de rescindir El Contrato respectivo.

ARTICULO Nº 28-SEGUROS

La Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el período de construcción de la obra, más el período de garantía, esto es hasta La Recepción Definitiva de la misma, las pólizas que se indican en los incisos siguientes, aceptando mantener indemne a La Administración Municipal por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir a la obra por cualquier causa, aun en el supuesto y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieren.

28-1)-Seguro Contra Todo Riesgo En Construcción (All Risk): La Contratista, previo al inicio de la obra, deberá presentar una póliza de este tipo a entera satisfacción de La Administración Municipal, la cual deberá ser asegurada por el valor total del contrato y mantener actualizada sus sumas aseguradas de acuerdo a los nuevos valores de obra que pudieran surgir en el plazo de construcción de la obra en función de la aplicación de la metodología De Actualización de La Obra y/o Alteraciones Al Contrato.. Este incremento deberá trasladarse porcentualmente a las sumas aseguradas por Responsabilidad Civil que se indican más adelante.

En la póliza deberá considerarse como co-asegurado a “La MUNICIPALIDAD DEL DPTO. IGLESIA/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA/DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE IGLESIA”.

La póliza de Seguro Contra Todo Riesgo Construcción deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) No repetición a favor de “Municipalidad Del Dpto. Iglesia /Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia/Dirección De Obras de La Municipalidad De Iglesia”.
- b) Responsabilidad Civil Cruzada a favor de “Municipalidad Del Dpto. Iglesia /Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia/Dirección De Obras de La Municipalidad De Iglesia”.
- c) Cláusula de No Anulación a favor de “Municipalidad Del Dpto. Iglesia /Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia/Dirección De Obras de La Municipalidad De Iglesia”.
- d) Cláusula de notificación con 30 días de anticipación por anulación y falta de pago a favor de “Municipalidad Del Dpto. Iglesia /Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia/Dirección De Obras de La Municipalidad De Iglesia”.

Mediante aceptación expresa, la póliza deberá cubrir los riesgos que adelante se indican:

- i. Daños directos a la obra causados por terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- ii. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- iii. Daños a inmuebles linderos por fisuras y rajaduras, como consecuencia de movimiento de suelos y/o demoliciones.

Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se asegurará por responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y/o lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, Administración Municipal y/o subcontratistas) que ocurran en conexión

directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza, por cada evento, por la suma de Pesos de curso legal en la República Argentina **igual al Monto Adjudicado**.

28-2)-Seguros de Accidentes de Trabajo: La Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la ley N° 24.557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma.

La Contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de "Municipalidad Del Dpto. Iglesia /Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Iglesia/Dirección De Obras de La Municipalidad De Iglesia".

28-3)-Seguro de Automotores: La Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, por los cuales fuese responsable, afectados a la ejecución de las obras o al cumplimiento del contrato, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes.

Su cobertura será exigible durante la vigencia del contrato, hasta la terminación del mismo. La Administración Municipal deberá figurar como asegurado adicional.

28-4)-Seguros de Vida: La Contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

28-5)-Todas estas pólizas deberán ser presentadas por la Contratista dentro de los Siete Días Hábiles Administrativos posteriores a la firma del Acta De Inicio. De la Obra. Su incumplimiento podrá impedir, por Parte de la Administración Municipal, la emisión y la expedición de La Certificación de Obra que le correspondiera, siendo en consecuencia también pasible de la multa pertinente.

28-6)-La Contratista asume directa y expresamente en su totalidad cualquier reclamo indemnizatorio derivado de la ejecución de esta obra pública, liberando a su vez de toda obligación a esta Municipalidad Del Dpto. Iglesia en cuanto administración comitente de la obra.

28-7)-La Compañía Aseguradora que elija la Contratista, deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo en su caso, y tener asiento real en la Provincia de San Juan, y en caso de cierre o retiro de su sucursal de esta Provincia, deberá contratar con otra Compañía Aseguradora que sí opere en la plaza local.

28-8)-La Compañía Aseguradora que emita la correspondiente póliza, deberá constituir domicilio en la Ciudad de San Juan, renunciar expresamente a los beneficios de excusión y división, someterse expresamente a los Tribunales Ordinarios de la

Provincia de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

28-9)-Todos los Seguros exigidos deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva de la obra.

28-10)-Antes de iniciar los trabajos de la obra la Contratista deberá presentar su inscripción en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, con detalle del Listado de Personal afectado a la obra, informando mensualmente sus altas y bajas. La Contratista deberá también dar cumplimiento a toda la normativa vigente en torno al IERIC, presentando a La Inspección de Obra mensualmente toda la documentación respaldatoria y comprobante de tal situación.

28-11)-Mensualmente también La Contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las respectivas primas de los Seguros exigidos en este artículo.”

28-12)-La Administración podrá exigir a La Contratista y cuando la situación así lo determine, a la contratación de un Seguro de Accidentes Personales, conforme las indicaciones que aquella le efectuará.

ARTICULO Nº 29-VICIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS

29-1)-Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales, equipos, instalaciones y sistemas y obras, la Inspección De Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones y/o reposiciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha.

29-2)-Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista.

29-3)-Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección.

29-4)-Transcurrido el tiempo sin solución por parte de La Contratista. dichos trabajos podrán ser ejecutados por La Administración Municipal y utilizando la modalidad que Esta Ultima estime corresponder, formulándole a La Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparos o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

ARTICULO Nº 30: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales, equipos, instalaciones y sistemas especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.

Es obligación de la Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y cargo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTICULO Nº 31: SUBCONTRATOS

31-1)-La Contratista no podrá efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Administración Municipal. Esta autorización no exime a La Contratista de sus responsabilidades.

31-2)-La Contratista pedirá por escrito la autorización para subcontratar, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de aquel, debiendo ser Empresas y/o personas de probada capacidad, a juicio exclusivo de la Administración Municipal, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por escribano público del contrato respectivo. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para La Contratista, no creando a la Administración Municipal obligación ni responsabilidad alguna. En caso de autorizarse la co-asociación de empresas, la Administración Municipal establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquellas, conforme el Decreto Reglamentario Nº 3523-1972-A.

ARTICULO Nº 32: CARTEL DE OBRA

La Contratista deberá construir y colocar El Respectivo Cartel De Obra el cual deberá ajustarse al modelo que forma parte de Este Pliego. La Contratista tendrá un Plazo de Cinco Días Hábiles Administrativos contados a partir de la firma del Acta De Inicio de los Trabajos para su ejecución y colocación. La Inspección de Obra determinara la ubicación relativa del cartel dentro del Predio que ocupa la obra.

ARTICULO Nº 33: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

A La Contratista le incumbe toda la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas de la Administración Municipal o de terceros.

A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la Recepción Provisional de la obra (hasta la fecha efectiva de La Firma de La Recepción Provisional de La Obra). La

adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá a la Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

ARTICULO Nº34 FOTOGRAFIAS

34-1)-La Contratista deberá realizar el registro fotográfico desde su inicio hasta la finalización de la misma: Al momento de cada certificación mensual, la Contratista deberá entregar al comitente Fotografías en colores con las características, y cantidades conforme lo determine la Inspección de obra

34-2)-La Contratista deberá además presentar a La Inspección de Obra Tres (03) Fotografías Aéreas Panorámicas de La Obra utilizando para ello dispositivos fotográficos adheridos o adosados a un Vehículo Aéreo No Tripulado (Dron), debiendo efectuarse las tres tomas en tres instantes de ejecución de la obra: una primer toma al Mes de Ejecución de La obra; una segunda toma cuando el avance de obra alcance un Porcentaje Del Cincuenta Por Ciento (50%) o un porcentaje muy cercano por exceso o por defecto y una última toma cuando Finalice la Obra. La Inspección de Obra también determinara las características técnicas de estas tomas fotográficas y lo comunicara oportunamente a La Contratista

ARTICULO Nº35- DOCUMENTACION FINAL DE OBRA.-

35-1)-Serán por Cuenta de La Contratista la presentación de toda la documentación tanto Grafica como Escrita a los fines de obtener todas las aprobaciones y certificados finales que correspondieren y relativos a todas los Organismos, Reparticiones (Nacionales, Provinciales o Municipales) u Entidades que tengan injerencia en Esta Obra (Dirección De Planeamiento y Desarrollo Urbano; Registro Provincial De Constructores de Obra Publicas, Municipalidad, Obras Sanitarias Sociedad Del Estado, Ecogas, etc.).

35-2)-Previo a la presentación de toda esta documentación final a estos Organismos mencionados, La Contratista deberá presentarla para su aprobación a La Inspección De Obra, de lo contrario La Administración Municipal, a través de Esta Ultima podrá rechazar la mencionada documentación, más allá de la aprobación que los organismos de contralor realicen, sin que esta situación otorgue potestad alguna a La Contratista, corriendo por cuenta y cargo exclusiva de esta última, todas las nuevas tramitaciones y documentación complementaria a presentar.-

35-3)-Toda esta documentación "Conforme a Obra" aprobada por Los Organismos pertinentes deberá ser presentada, previa a la firma del Acta de Recepción Provisional. En caso que La Contratista, por razones debidamente fundadas, no pueda realizar la presentación de toda la documentación conforme a Obra aprobada por Los Organismos respectivos, La Inspección de Obra, determinara cual de esta documentación es absolutamente imprescindible presentar a los fines de poder realizar La Recepción de la parte Física de la Obra. En este último caso podrá realizarse Una Recepción Provisional Parcial, otorgando un plazo máximo de Treinta DíasHábiles

Administrativos para la presentación del resto de la documentación faltante. Esta Recepción Provisional Parcial mencionada podrá llevarse a cabo, siempre y cuando La Contratista haya dado cabal cumplimiento a todas las demás exigencias del resto determinadas por La Documentación Contractual.-

35-4)-En aquellos casos en que no exista incumbencia de algún Organismo, Nacional, Provincial o Municipal, de intervención habitual en las obras en general como los ejemplificados al principio y por razones técnicas, legales o administrativas, La Inspección de Obra exigirá la presentación de La Documentación Conforme a Obra, tal cual su definición textual y conceptual y solamente aprobada por La misma Inspección de Obras. La Contratista deberá presentar toda esta documentación final tanto grafica como escrita, en dos modalidades: a)- En "Soporte Papel" y b)-En "Soporte Digital". En lo referido a soporte papel, deberá entregar en una carpeta un juego original y dos copias certificadas, debiendo presentarse la documentación gráfica original en Poliéster. En lo relativo al Soporte Digital, La Contratista deberá presentar toda la documentación en CD, DVD o Pendrive y contendrán toda la documentación suministrada en soporte papel.-

35-5)-La documentación solicitada comprenderá entre otra Planimetría General Final, Plantas, Cortes, Fachadas, Perspectivas, planta y cortes de instalaciones etc. La Inspección de Obra, podrá completar o requerir otras características técnicas para la presentación de toda esta documentación.-

35-6)-Toda los requisitos y documentación exigidas en este Artículo, y en lo relativo a sus precios finales, deberán ser muy tenidos en cuenta en la propuesta, por Los Oferentes y Futuro Contratista, no admitiendo La Administración Municipal ningún reclamo posterior por este concepto.-

ARTICULO N°36-RECEPCION PROVISIONAL DE OBRA.-

36-1)-La obra será recibida provisionalmente por La Inspección de Obra cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares si correspondiera, labrándose un Acta Particular en presencia de la Contratista o de su Representante Técnico, que refleje esta última acción, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación. A los fines de llevarse a cabo esta recepción, deberán seguirse lo estipulado en el Articulado de La Ley Provincial De Obras Publicas N° 128-A, Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes.-

36-2)-Antes de la firma del Acta de Recepción Provisional, la Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.-

Asimismo, la Contratista deberá presentar los comprobantes de pago al día, de los servicios De La Distribuidora De Energía Eléctrica (NATURGY), OSSE, y Distribuidora de Gas Cuyana S.A, si correspondiera.-

Deberán ser muy tenida en cuenta todo lo determinado en el Artículo N°35) anterior

36-3)-En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

- 1) La constancia de que la obras están terminadas de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
- 2) Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.

36-4)-Si al procederse a la inspección previa a la Recepción Provisional, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que la Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada.

36-5)-A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que la Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

36-7)-Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia de las mismas en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTICULO N°37-PERIODO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía de la obra será de Ciento Ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha de la firma del Acta De Recepción Provisional, durante el cual La Contratista quedará responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos. En caso de realizarse Recepciones Provisionales Parciales, los plazos de garantía deberán contarse a partir de la firma de las Actas de Recepción Provisionales correspondientes.-

ARTICULO N°38-RECEPCION DEFINITIVA.

38-1)-La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, para lo cual se realizarán las pruebas

que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional.-

38-2)-Así mismo deberá dar cabal cumplimiento a la entrega de toda la documentación conforme a obra y según lo estipulado en el articulado de este Pliego, Sin el cumplimiento de esta Premisa no podrá llevarse a cabo La Recepción Definitiva.-

38-3)-En el Acta de Recepción Definitiva también constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente. Así mismo los fines de llevarse a cabo esta recepción, deberán seguirse lo estipulado en el Articulado de La Ley Provincial De Obras Publicas N° 128-A , Su Decreto Reglamentario, Su Modificadorio, Concordantes y Concomitantes.-

ARTICULO N°39-DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS.-

Todas las garantías correspondientes a esta Obra serán devueltas a La Contratista conforme lo determinado en La Ley Provincial De Obras Publicas N° 128-A, su Decreto Reglamentario, modificatorios y concordantes.-

ARTICULO N°40-COMODIDADES PARA LA INSPECCION DE OBRA Y CONSIDERACIONES SOBRE SU ACTUACION.

40-1)-La Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra, durante el periodo de los trabajos, y hasta La Recepción Definitiva, una movilidad camioneta doble cabina, doble tracción con aire acondicionado, en perfecto estado general de funcionamiento. Dicha movilidad deberá ser modelo 2024 en adelante, y cumplirá sus funciones en el horario que determine la Inspección de Obra. La misma no poseerá inscripciones o cartelera alguna

40-2)-Los gastos que demanden la movilidad, tales como combustibles, lubricantes, seguros, sueldos, patentes, reparaciones, etc., correrán por cuenta exclusiva de La Contratista.-

40-3)-Así mismo La Contratista, conjuntamente con La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad del Dpto. Iglesia determinaran un sitio para la ubicación de las Oficinas que ocupara La Inspección de Obra.-

40-7)-La Contratista deberá proveer al Personal Del Cuerpo de Inspección (Inspector General, Inspectores, Sobrestantes, Asesores Técnicos) que oportunamente determine La Secretaria De Infraestructura Y Producción de La Municipalidad de Los Elementos de Protección Personal (EPP) y Ropa de trabajo. Los EPP serán acordes a los riesgos que deriven de las actividades que se establezcan en este pliego (obligatorio casco completo, chaleco reflectivo de gabardina, gafas de seguridad y guantes).-

40-8)-Además, la Contratista proveerá a la Inspección, durante el transcurso de la obra, resmas de papel A4 de 80 gr/m2, rollos de papel para plotter, cartuchos de tinta

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

Centro Cultura Y Educativo-Dpto. Iglesia.

para impresoras y plotter, biblioratos, carpetas, y otros elementos varios de oficina en la cantidad a determinar por La Inspección de Obra. Así mismo La Contratista deberá proveer, y a su costo para el Personal del Cuerpo de Inspección que deba permanecer en Obra, durante el tiempo que La Empresa realiza las tareas, de Tres Comidas Diarias, esto es desayuno, Almuerzo y Merienda y eventualmente cena, en caso que los trabajos a desarrollar por alguna circunstancia deban realizarse en horario nocturno con un menú acorde a las circunstancias, debiendo La Contratista prestar este servicio hasta La Recepción Provisional de La Obra.-

40-9)-La Administración Municipal, a través de La Secretaria De Infraestructura Y Producción y por razones de conveniencia, oportunidad y debidamente fundadas y justificadas podrá disponer variaciones de los elementos proveer, pero esta variación deberá coincidir con los precios determinados para los elementos que originalmente debían suministrarse, vale decir podrán sustituirse unos elementos por otros, pero estos últimos deberán tener el mismo precio que los Originales. Esto, deberá quedar asentado debidamente en un Acta elaborada para tal fin, a la cual se le anexará toda la documentación respaldatoria correspondiente.-

40-10)-CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO, EN DIAS FESTIVOS - GASTOS POR HORAS EXTRAS Y ALMUERZO DEL PERSONAL DE INSPECCION El trabajo en horario fuera del habitual vigente en La Administración Municipal, para todo el Personal de Planta Permanente como contratado que compongan La Inspección o Supervisión de La Obra se ajustara a la normativa actualmente en vigencia en el Municipio.-

40-11)-AUTORIZACIONES PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO (HORARIO POR FUERA DEL HABITUAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA)

Cuando mediaren causas de régimen justificadas, La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura y Producción del Municipio y a pedido de La Contratista o de por sí, podrá autorizar a trabajar los días y horas que sean necesarios para llevar a cabo las tareas debiendo en este caso realizar el siguiente procedimiento:

1°- Deberá mediar pedido por escrito previo y fundamentado de La Contratista, cuando el pedido provenga de esta última, con detalle del programa de tareas a ejecutar a través de la nota de pedido respectiva.-

2°- De ser necesario deberá presentarse consentimiento de las autoridades laborales y sanitarias provinciales.

3°-La Administración Municipal a través de La Secretaría de Infraestructura Y Producción del Municipio determinara en cada caso la necesidad o no de dictar el Acto Administrativo correspondiente.-

4°- En el caso por la urgencia de la realización de las tareas, no exista tiempo material para desarrollar el procedimiento descrito en los puntos 1º, 2º y 3º, este podrá ser suplido una vez finalizado el evento por un informe circunstanciado elaborado por La Inspección de Obra y aprobado por las Autoridades Superiores de la misma.-

Cargo que se efectuará a La Contratista.

En este caso particular deberá advertirse a La Contratista que la falta de un debido aprovechamiento por parte De Ella, de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Administración Municipal, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se conceda.-

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, deberá renovarse el pedido y volverse a ponderar la conveniencia de prorrogar la autorización en iguales condiciones conforme a la eficiencia que haya demostrado La Contratista hasta ese momento. La Secretaria De Infraestructura Y Producción, por su parte dispondrá, que La Inspección de Obra destaque el personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Deberá notificarse tanto al personal como a La Contratista.-

Como ya se afirmó en el caso que las tareas a realizar exijan necesidad y urgencia, podrá obviarse el procedimiento anterior, pero deberá existir un informe posterior por parte de la Inspección de obra a fin que Las Autoridades Superiores de LaSecretaria De Infraestructura Y Producción del Municipio tomen debido conocimiento y evalúen la situación planteada.-

40-12)-PAGO DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL DE INSPECCION DE OBRA.-

La Administración podrá solicitar a La Contratista, de así estimarlo conveniente realizar las retribuciones correspondientes por horarios fuera del habitual, en el caso que esta haya solicitado la necesidad de ejecutar las tareas, independientemente que se haya o no seguido el Procedimiento anterior. El monto a abonar será el que determine la normativa actual en vigencia para La Administración Municipal, debiendo determinar Esta es el Procedimiento Administrativo a seguir.

40-13)-PAGO POR HORAS EXTRAS Y COMIDA EN CASO QUE SEAN ORDENADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.-

Para este caso registrá lo determinado por la normativa actualmente en vigencia en lo relativo a La Secretaría de Infraestructura y Producción del Municipio.-

ARTICULO Nº41-ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.-

41-1)-La Administración Municipal, conforme a la normativa vigente para esta Obra, y por razones de conveniencia y oportunidad abonará a la Contratista en concepto de Anticipo Financiero, un importe equivalente al Quince Por Ciento (15%) del Mono Contractual Original y será descontado proporcionalmente de los certificados de obra (Obra Básica) Este monto deberá garantizarse en alguna de las formas y condiciones establecidas en el ARTÍCULO Nº 15: "REQUISITOS Y FORMA DE GARANTÍAS DE LA PROPUESTA", y será amortizado por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento y porcentual igual al del anticipo.-

41-2)- Así mismo y también por razones de conveniencia y oportunidad La Administración Municipal podrá otorgara la Contratista hasta un Porcentaje del Quince Por Ciento (15%) del Monto Contractual, el pago Por Acopio de Materiales, el cual también será descontado conjuntamente con la Certificación de Obra (Obra Básica) y conforme los procedimientos que oportunamente la Secretaría De Infraestructura y Producción del Municipio comunicará a La Contratista.-

En razón que tanto, El Anticipo Financiero como El Acopio de Materiales, son otorgados por La Administración Municipal, por razones de conveniencia y oportunidad y a los fines de mitigar el impacto inflacionario sobre las arcas municipales (sobre El Presupuesto Municipal para el Ejercicio) representando un Esfuerzo importante para El Municipio , los Montos que ambos representan no serán redeterminados, ni actualizados por ninguna metodología que en un futuro pudiera surgir a los fines de mantener el equilibrio de la ecuación económica-financiera de la obra, debiendo en consecuencia deducirse de la suma s totales redeterminadas o Actualizadas.-



FORMULARIO Nº 1

MODELO NOTA DE PRESENTACIÓN.-

San Juan, dede 20...

REF.: LICITACION PUBLICA -/202.....

Obra: OBRA -----

Departamento: IGLESIA

**Señor Intendente de La Municipalidad
Del Departamento Iglesia
Sr. Jorge Espejo**

S -----/-----D

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración, los documentos solicitados y la oferta técnica-económica de nuestra Empresa/UTE, para la ejecución de la obra de referencia.

Por la presente se garantiza la veracidad y exactitud de la información que se proporciona, comprometiéndome/nos a presentar cualquier adicional que se nos requiera, referido única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación adjunta y en ningún caso a suministrar aquellas que hubiesen sido omitidas.

Sin otro particular, saludo/amos al Señor Intendente Municipal.

.....

Firma

.....

Nombre Empresa/UTE

.....

Aclaración

.....

Sello Empresa/s



FORMULARIO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.-

San Juan, Dpto. Iglesia.....de. de 20...

REF.: LICITACION PUBLICA Nº...../202.....

Obra:.....

Departamento:

**Señor Intendente De La Municipalidad
Del Departamento Iglesia
Sr. Jorge Espejo.**

S-----/-----D

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, la Empresa/UTE....., con domicilio real eny constituyendo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en.....del Dpto. Iglesia, declaramos que nos sometemos a la Justicia Ordinaria Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción de excepción que pudiese correspondernos.

.....

Firma

Aclaración y sello



FORMULARIO Nº 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.-

San Juan Dpto. Iglesia.de de 20...

REF.: LICITACION PUBLICA Nº...../20.....

Obra:.....

Departamento: Iglesia.....

**Señor Intendente Municipal
De La Municipalidad del Dpto. Iglesia
Sr. Jorge Espejo
S -----/-----D**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, de aceptar todas las condiciones y requisitos allí exigidos y de haber efectuado una visita a los lugares donde se ejecutará la obra, tal como lo establece el Artículo Nº 5 del citado Pliego.

.....

Firma

Aclaración y sello



FORMULARIO Nº 4

MODELO DE PROPUESTA.-

San Juan, Dpto. Iglesia.....dede 20....

REF.: LICITACION PUBLICA...../202.....

Obra:.....

Departamento: Iglesia-----

**Señor Intendente Municipal
De La Municipalidad del Dpto. Iglesia.
Sr. Jorge Espejo.**

S -----/-----D

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración la siguiente Propuesta para las obras del título, por la suma única y global de:

(1) \$.....(IVA Incluido).

(2)(IVA Incluido).

Sin otro particular, saludo/amos al Señor Director muy atentamente.

.....

Firma

Aclaración y sello/s

Domicilio:.....

Teléfono:.....

Tipo y monto de la Garantía:.....

(1) En números

(2) En letras



FORMULARIO Nº 5

COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753.-

**MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE
CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan, de 20....

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753
SAN JUAN**

El que suscribe....., DNI.
Nº....., con domicilio legal en calle....., C.U.I.T. Nº
....., solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la
Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados
anteriormente son informados en carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Sin otro particular, saluda atentamente.-



FORMULARIO Nº 6

COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753.-

**MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE
CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan, de 20....-.

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753
SAN JUAN**

El que suscribe....., representante de la Empresa....., solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le informa en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que los datos de la Empresa y datos personales de sus integrantes, son los siguientes:

Empresa:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. Nº

Socios

Nombre y Apellido	Domicilio Legal	DNI o C.U.I.T.
.....
.....
.....

Sin otro particular, saluda atentamente.

FORMULARIO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE POR LA
ARCA.-**

CUIT:

RAZON SOCIAL O

NOMBRE COMPLETO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, SIENDO COMPETENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con el requisito exigido por el artículo n° 4° de la Ley N° 17.250.

FIRMA:

LUGAR Y FECHA:



FORMULARIO Nº 8

MODELO DE DECLARACION JURADA PRESENTACION DIGITAL.-

San Juan,de.de 20...

REF.: LICITACION PUBLICA -/202.....

Obra: OBRA -----

Departamento: IGLESIA

**Señor Intendente de La Municipalidad
Del Departamento Iglesia
Sr. Jorge Espejo
S -----/-----D**

Los que suscriben.....,Representantes de la Empresa....., informa en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que el contenido de la documentación presentada en Soporte Digital (Pendrive) es Copia Fiel de la documentación presentada en Soporte Papel identificada como "Original"

.....

Firma

Aclaración y Sello

Firma

Aclaración y Sello

